# Sesion 36.ª (*) estraordinaria en 20 de Enero de 1896

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

### SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa i queda pendiente la discusion del presupuesto del Interior.—PARTE NOCTURNA.—Se pone en discusion una solicitud de varios rematantes de salitreras en que piden ampliacion de los plazos dentro de los cuales deben efectuar el pago de ellas.—Usan de la palabra los señores Concha, Feliú i Pérez de Arce (Ministro de Hacienda).—Queda pendiente la discusion de este asunto.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que remite un proyecto que le autoriza para aumentar la cuota de los derechos de esportacion que se paga en letras sobre Lóndres.

Id. id. con que remite un proyecto de lei elaborado por el directorio del Cuerpo de Bomberos de Santiago, relativo a creacion de un impuesto sobre las compañías de seguros contra incendios.

Oficio del Senado con que remite el proyecto de presupuesto correspondiente al Ministerio de Relaciones Esteriores i Culto.

Id. con que devuelve aprobado el proyecto que eleva los derechos de importacion sobre los cigarrillos.

Id. del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con que remite los antecedentes pedidos por el señor Mac-Iver don David sobre ciertas obras que se llevan a cabo en la bahía de Iquique.

*Se leyó i fue aprobada el acta siguiente:*

«Sesion 32.ª estraordinaria en 15 de enero de 1896.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 3 hs. 40 ms. P. M. i asistieron los señores:

| | |
|---|---|
| Alfonso, Paulino | Feliú, Daniel |
| Bannen, Pedro | Ferrada, Manuel Francisco |
| Bañados Espinosa, Julio | Fisher, Enrique |
| Barriga, Juan Agustin | González, Juan Antonio |
| Bello Codecido, Emilio | Guzman I., Eujenio |
| Boizard, Cárlos | Herboso, Francisco J. |
| Concha S., Cárlos | Herquíñigo, Aníbal |
| Correa S., Juan de Dios | Hevia Riquelme, Anselmo |
| Corbalan Melgarejo, Ramon | Ibáñez, Maximiliano |
| Cruzat, Ricardo | Infante, Pastor |
| Délano, Alfredo | Irarrázaval, Cárlos |
| Donoso Vergara, Pedro | Lámas, Alvaro |
| Edwards, Guillermo | Mathieu, Beltran |
| Errázuriz, Ladislao | Matte Pérez, Ricardo |
| Errázuriz, Javier | Meeks, Roberto |
| Montt, Pedro | Soto, Manuel Olegario |
| Mundt, Santiago | Tocornal, Juan E. |
| Ochagavía, Silvestre | Urrejola, Gonzalo |
| Ossa, Macario | Valdes Valdes, Ismael |
| Palacios, Cárlos A. | Verdugo, Agustin |
| Pleiteado, Fracisco de P. | Vergara, Luis A. |
| Prieto Hurtado, Joaquin | Yáñez, Eliodoro |
| Robinet, Cárlos T. | i los señores Ministros del |
| Salinas, Manuel | Interior, de Guerra i Mari- |
| Scotto, Federico | na i de Industria i Obras |
| Silva Ureta, Ignacio | Públicas i el Secretario. |

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un oficio de la Sociedad de Fomento Fabril en que hace observaciones respecto de la solicitud de don Cárlos Lámas en que pide una prima para su fábrica de loza.

A sus antecedentes.

2.° De una solicitud de doña Felicinda i doña Isabel Garreton, en la que piden pension de gracia.

A Comision de Guerra.

El señor Salinas pidió al señor Ministro de Relaciones Esteriores i Culto hiciera averiguaciones acerca de denuncios sobre atropello de que han sido víctima algunos subastadores de terrenos.

Usó de la palabra el señor Barros Borgoño (Ministro de Relaciones Esteriores).

El señor Concha solicitó se remitieran los siguientes datos que deben pedirse al juez letrado de Temuco:

1.° Espediente de la acusacion criminal en contra de don Moises Allende i otros por doble inscripcion en los rejistros electorales.

2.° El estado en que se encuentran los juicios criminales entablados en contra de los vocales de las mesas receptoras de la última eleccion municipal de Temuco.

3.° El estado en que se encuentran las catorce acusaciones iniciadas contra el periódico *La Voz de Temuco* i las iniciadas contra el periódico titulado *El Cristiano*.

4.° Estado sobre los juicios iniciados por los sucesos del 1.° de diciembre de 1895.»

Usó de la palabra el señor Renjifo (Ministro del Interior).

(*) Las sesiones 33, 34 i 35, en 16, 17 i 18 de enero fueron secretas.

El señor Barros Borgoño (Ministro de Guerra) hizo indicacion para discutir preferentemente en la sesion el proyecto que concede pension a los asignatarios forzosos de las víctimas de esplosiones ocurridas en la Fábrica de Cartuchos.

Fué aprobada por asentimiento tácito.

El señor Feliú hizo indicacion para discutir en la sesion del lúnes próximo la solicitud de varios rematantes de salitreras en que piden prórroga para el pago de dividendos. El señor Robinet modificó esta indicacion en el sentido de discutir en seguida en esa sesion los demas asuntos industriales i continuar en los presupuestos.

Usaron de la palabra los señores Concha, Verdugo i Délano don Alfredo.

La indicacion, en la forma propuesta por el señor Robinet, fué desechada por 24 votos contra 17, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

El señor Alfonso hizo indicacion para celebrar sesion nocturna el lúnes a fin de ocuparse en la solicitud de los rematantes de salitreras.

Fué aprobada por 22 votos contra 21, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Se puso en discusion jeneral i particular i fué aprobado por asentimiento tácito, modificándose las referencias de fechas i reemplazándose la palabra «asignataria» por «asignatarios», el proyecto de lei sobre pensiones otorgadas con motivo de esplosiones en la Fábrica de Cartuchos.

Dice así:

«Artículo único.—Las personas que tengan el carácter de asignatarios forzosos de los trabajadores que perecieron a consecuencia de la esplosion en la Fábrica de Cartuchos, el 9 de marzo de 1894, tendrán derecho a una pension igual a la cuarta parte del sueldo mensual de que goza un soldado, i la viuda del mayordomo Jerónimo Meléndez a la cuarta parte del sueldo asignado a un sarjento segundo, la que se les abonará desde el 1.° de junio del mismo año.

Tendrán derecho a igual pension las personas que tengan el carácter de asignatarios forzosos de los trabajadores que perecieron a causa de la esplosion en la misma Fábrica el 8 de mayo de 1895, la que se les pagará desde el 1.° de dicho mes.

La designacion de los asignatarios forzosos se hará en la forma establecida por la lei de 22 de diciembre de 1881, i el pago de las pensiones quedará sujeto a las condiciones establecidas en la misma lei.»

A indicacion del señor Barros Borgoño (Ministro de Guerra), se acordó remitirlo a la otra Cámara, sin esperar la aprobacion del acta.

---

Se continuó en la discusion del proyecto de presupuestos del Interior, acordándose discutir al final las partidas que quedaren para segunda discusion.

Las partidas 45, 46 i 47 fueron aprobadas por asentimiento tácito sin debate.

Se puso en discusion la partida 48, «Edificios Públicos».

El señor Renjifo (Ministro del Interior) hizo indicacion para dejar el ítem 2 en la forma propuesta por la Comision Mista.

El señor Corbalan hizo indicacion para agregar el siguiente:

Item ... Para iniciar la construccion de un edificio destinado al Instituto de Hijiene..... ..... $ 50,000

Usaron de la palabra los señores Renjifo (Ministro del Interior) e Ibáñez.

La partida se dió por aprobada.

El ítem 2 lo fué en la forma propuesta por el señor Renjifo.

La indicacion del señor Corbalan se aprobó por 25 votos contra 19.

La partida 49 se dió por aprobada.

En la partida 50, «Palacio de la Moneda, gastos fijos». Usaron de la palabra los señores Meeks, Renjifo (Ministro del Interior), Ibáñez i Montt.

La partida se dió por aprobada.

En la partida 51 el señor Salinas hizo indicacion para rebajar el ítem 3 de 25,000 a 20,000 pesos.

El señor Silva Ureta hizo indicacion para elevarlo a 30,000 pesos.

Usaron de la palabra los señores Renjifo (Ministro del Interior) i Herboso.

La partida se dió por aprobada.

La indicacion del señor Salinas se desechó por 38 votos contra 20.

La del señor Silva Ureta fué desechada por 35 votos contra 12, absteniéndose de votar un señor Diputado.

El ítem 3 se dió por aprobado.

La partida 52 fué aprobada con 1 voto en contra despues de usar de la palabra los señores Barriga i Feliú i Renjifo (Ministro del Interior).

Las partidas 53 i 54, «Cuentas pendientes», fueron aprobadas por asentimiento tácito.

Se puso en discusion la partida 55, «Provision de agua potable.» El señor Herboso hizo indicacion para agregar el siguiente

Item ... Para la instalacion del agua potable en Buin..... ..... $ 40,000

El señor Bannen, para agregar en el ítem 1 la frase: «i para ausiliar tambien a los pueblos de Penco i Hualqui.»

El señor Lámas para agregar a la frase propuesta por el señor Bannen la palabra «Curanipe».

Usaron de la palabra los señores Verdugo, Sanhueza i Renjifo (Ministro del Interior), quedando la partida para segunda discusion a pedido del señor Lámas.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

*Se dió cuenta:*

1.° De los siguiente mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en las actuales sesiones estraordinarias, el proyecto de lei que reorganiza el servicio de la Beneficencia pública.

Santiago, 15 de enero de 1896.—Jorje Montt.
—*O. Renjifo.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El artículo 4.° de la lei de 28 de agosto de 1892 autorizó al Presidente de la República para aumentar la cuota que por derechos de esportacion se cobra en letras sobre Lóndres, en la cantidad necesaria para atender las nuevas adquisiciones de letras exijidas para el servicio del empréstito de 1 800,000 libras esterlinas.

Con este objeto la espresada cuota se ha elevado hasta el treinta i cuatro por ciento; pero habiéndose aumentado el servicio de la deuda esterna con el empréstito de 2.000,000 de libras esterlinas i debiendo aumentarse todavía con el próximo empréstito, de 4.000,000 de libras esterlinas, se hace necesario autorizar al Gobierno para aumentar la cuota ya indicada en la cantidad necesaria para adquirir todas las letras que exija la deuda esterna i los gastos ordinarios atendidos por la Legacion de Chile en Francia.

Atendiendo a estas consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para aumentar,—hasta la cantidad necesaria para el servicio de la deuda esterna i demas gastos ordinarios atendidos por la Legacion de Chile en Francia,—la cuota de los derechos de esportacion que se paga en letras sobre Lóndres.

Santiago, 15 de enero de 1896.—JORJE MONTT.—*H. Pérez de Arce.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Adjunto tengo el honor de remitiros un proyecto de lei aprobado por el directorio del Cuerpo de Bomberos, por el cual se establece un impuesto sobre las compañías de Seguros en beneficio de dicha Corporacion.

Santiago, 17 de enero de 1896.—JORJE MONTT.—*O. Renjifo.*»

El proyecto de lei a que se refiere el Mensaje anterior, es el siguiente:

«PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Toda Compañía de Seguros contra incendios establecida o que efectúe seguros en Santiago, estará sujeta al pago de una patente municipal, con arreglo a la *presente lei.*

Art. 2.° Las patentes servirán por un año, se pagarán por semestres anticipados, i su valor se fijará para las diferentes compañías de Seguros contra Incendios, con arreglo a su categoría, basado en el total de primas percibidas por seguros de Santiago, en el año anterior al pago de la patente.

Art. 3.° Habrá seis categorías de patentes con arreglo al cuadro siguiente:

| Categoría | Total de prima en un año que corresponde a cada categoría | Valor de la patente | Pago semestral |
|---|---|---|---|
| 1.ª | $ 150,000 o mas | $ 2,000 | $ 1,000 |
| 2.ª | De 100,000 a $ 149,999.99 | 1,500 | 750 |
| 3.ª | De 50,000 a 99,999.99 | 1,000 | 500 |
| 4.ª | De 30,000 a 49,999.99 | 800 | 400 |
| 5.ª | De 15,000 a 29,999.99 | 450 | 225 |
| 6.ª | 14,999.99 o ménos | 700 | 150 |

Para la estimacion de las primas percibidas, se deducirá del total de aquéllas el valor de los reaseguros pagados.

Art. 4.° La matrícula de las compañías de Seguros contra Incendios se formará anualmente en la segunda quincena de noviembre por una comision compuesta del Intendente de la provincia de Santiago, del primer alcalde de la Municipalidad de Santiago i del Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Santiago, con arreglo a la clasificacion establecida en el artículo 3.°

Esta matrícula se publicará en un periódico del departamento durante tres dias de la misma quincena.

Art. 5.° La comision matriculadora clasificará a las nuevas compañías que se instalen o efectúen seguros contra incendios en Santiago, en el curso del año, i determinará el semestre o semestres que deba cubrir.

Art. 6.° Las compañías de Seguros contra Incendios que no se conformaren con la clasificacion que se les hubiere atribuido, podrán reclamar desde el 1.° al 15 de diciembre inclusive ante el Juzgado de Hacienda i Comercio.

La tramitacion i fallo se ajustará a lo dispuesto en la lei de 22 de diciembre de 1866, debiendo pronunciarse sentencia ántes del 1.° de enero. Igual reclamo podrán hacerse en los casos del artículo 5.° hasta quince dias despues de la clasificacion, reclamo que debe quedar fallado ántes de quince dias despues de interpuesto.

Art. 7.° El valor de la patente deberá enterarse en la Tesorería Municipal de Santiago del 1.° al 15 de enero i del 1.° al 15 de julio de cada año; i responderá por su pago la respectiva compañía, su ajente o las personas que hayan percibido las primas. En caso de mora se abonará el interes penal de dos por ciento mensual, i se clausurará la oficina de la Compañía o del ajente que no hubiese pagado su respectiva patente.

El cobro de esta patente se ajustará en los casos de moras a las disposiciones que rijen el de la Contribucion de Haberes muebles e inmuebles, i se concede accion pública contra las personas responsables de su pago.

Art. 8.° El producido de esta contribucion se destinará esclusivamente al mantenimiento i servicio del

Cuerpo de Bomberos de Santiago i será entregada en su totalidad por la Tesorería Municipal al directorio del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

Art. 9.° Las compañías de Seguros contra Incendios, que tengan o fijen su domicilio en Santiago, quedan exentas del pago de otras contribuciones fiscales o municipales que las afecten.

Art. 10. Esta lei comenzará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial.*»

---

El proyecto de lei que antecede es copia fiel del orijinal, aprobado por el directorio del Cuerpo de Bomberos de Santiago en su sesion del 3 de julio de 1895.

Santiago, 12 de setiembre de 1895.—*Jorje Yunge*, secretario jeneral.

2.° De los siguientes oficios del Honorable Senado:

*a)* «Santiago, 17 de enero de 1896.—El Honorable Senado ha aprobado el proyecto de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para 1896, en la parte que se refiere al Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion, con las modificaciones contenidas en el informe de la Comision Mista, i ademas con las que se espresan a continuacion:

## Seccion de Relaciones Esteriores

Conforme a las indicaciones de la Comision, se ha colocado como partida 2.ª en esta seccion la que lleva el número 1 i rubro de «Legaciones», en el presupuesto para el servicio en el estranjero, reduciéndose a moneda corriente las sumas que en ella figuran en libras esterlinas i debiendo, en consecuencia, quedar dicha partida en la forma siguiente:

PARTIDA 2.ª—LEGACIONES

Lei de 12 de setiembre de 1883

*Legacion en Francia, Gran Bretaña i Suiza*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Item | 1 | Sueldo de un Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario | $ | 26,666 67 |
| " | 2 | Asignacion al mismo para gastos de representacion | | 8,000 |
| " | 3 | Sueldo de un secretario | | 10,666 67 |
| " | 4 | Sueldo de dos oficiales de secretaría, a razon de cuatrocientas libras esterlinas anuales cada uno | | 10,666 67 |
| " | 5 | Sueldo de un contador | | 10,666 67 |
| " | 6 | Sueldo de un secretario con residencia en Lóndres, que desempeñará las funciones de Encargado de Negocios interino durante la ausencia del Ministro | | 10,666 67 |
| " | 7 | Asignacion al mismo para gastos de representacion | | 2,666 66 |

*Legacion en Alemania e Italia*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Item | 8 | Sueldo de un Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario | $ | 26,666 67 |
| " | 9 | Asignacion al mismo para gastos de representacion | | 8,000 |
| Item | 10 | Sueldo de un secretario | $ | 10,666 67 |
| " | 11 | Sueldo de un oficial de secretaría | | 5,333 33 |

*Legacion en los Estados Unidos de América*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Item | 12 | Sueldo de un Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario | $ | 26,666 67 |
| " | 13 | Asignacion al mismo para gastos de representacion | | 8,000 |
| " | 14 | Sueldo de un secretario | | 10,666 67 |
| " | 15 | Sueldo de un oficial de secretaría | | 5,333 33 |

*Legacion en los Estados Unidos del Brasil*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Item | 16 | Sueldo de un Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario | $ | 26,666 67 |
| " | 17 | Asignacion al mismo para gastos de representacion | | 8,000 |
| " | 18 | Sueldo de un secretario | | 10,666 67 |
| " | 19 | Sueldo de un oficial de secretaría | | 5,333 33 |

*Legacion en la República Arjentina*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Item | 20 | Sueldo de un Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario | $ | 26,666 67 |
| " | 21 | Asignacion al mismo para gastos de representacion | | 8,000 |
| " | 22 | Sueldo de un secretario | | 10,666 67 |
| " | 23 | Sueldo de un oficial de secretaría | | 5,333 33 |

*Legacion en el Uruguai i Paraguai*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Item | 24 | Sueldo de un Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario | $ | 26,666 67 |
| " | 25 | Asignacion al mismo para gastos de representacion | | 8,000 |
| " | 26 | Sueldo de un secretario | | 10,666 67 |
| " | 27 | Sueldo de un oficial de secretaría | | 5,333 33 |

*Legacion en el Perú*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Item | 28 | Sueldo de un Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario | $ | 26,666 67 |
| " | 29 | Asignacion al mismo para gastos de representacion | | 4,000 |
| " | 30 | Sueldo de un secretario | | 10,666 67 |
| " | 31 | Sueldo de un oficial de secretaría | | 5,333 33 |

*Legacion en Bolivia*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Item | 32 | Sueldo de un Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario | $ | 26,666 67 |
| " | 33 | Asignacion al mismo para gastos de representacion | | 4,000 |
| " | 34 | Sueldo de un secretario | | 10,666 67 |
| " | 35 | Sueldo de un oficial de secretaría | | 5,333 33 |

*Legacion en el Ecuador o en alguna otra de las repúblicas hispano-americanas*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Item | 36 | Sueldo de un Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario | $ | 26.666 67 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Item | 37 | Asignacion al mismo para gastos de representacion.... | $ | 4,000 |
| " | 38 | Sueldo de un secretario..... | | 10,666 67 |
| " | 39 | Sueldo de un oficial de secretaría..... | | 5,333 33 |

En conformidad a lo acordado por la Comision, se ha consultado como partida 3.ª la que lleva el núm. 2 i rubro de «Cuerpo Consular» en el presupuesto para el servicio en el estranjero, reduciéndose tambien a moneda corriente las sumas que en ellas figuran en libras esterlinas.

Dicha partida ha sido aprobada por el Senado en los siguientes términos:

PARTIDA 3.ª—*CUERPO CONSULAR*

Lei de 13 de julio de 1852

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Item | 1 | Sueldo del Cónsul jeneral en Italia. Lei presupuestos de 1887..... | $ | 6,666 67 |
| " | 2 | Sueldo del Cónsul jeneral en Australia i Nueva Zelandia con residencia en Sidney, don Guillermo E. Eldred, nombrado Cónsul el 18 de julio de 1856 i miéntras desempeña sus funciones. Leyes de presupuestos de 1890, 1895 i 1896..... | | 4,000 |
| " | 3 | Sueldo del Cónsul jeneral en la República Arjentina, con residencia en Mendoza. Leyes de presupuestos de 1890 i 1896..... | | 4,000 |
| " | 4 | Sueldo del Cónsul jeneral en España, con residencia en Barcelona, don Pedro Yuste, miéntras desempeña sus funciones. Leyes de presupuestos de 1895-96..... | | 4,000 |
| " | 5 | Sueldo de un Cónsul en Neuquen, República Arjentina. Lei de presupuestos de 1895..... | | 1,333 33 |

Las partidas 2.ª, «Comision Internacional de Límites entre Chile i la República Arjentina»; 3.ª, «Jubilados», i 4.ª, «Pensiones de gracia», han pasado a figurar, respectivamente, con los números 4, 5 i 6.

La partida 5.ª de «Gastos variables», que pasa a figurar con el número 7, i la que lleva el número 3 en el presupuesto para el servicio en el estranjero, se han refundido en una sola como lo indica la Comision, en la forma siguiente:

**GASTOS VARIABLES**

PARTIDA 7.ª

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Item | 1 | Para espensas de establecimiento, gastos de viaje, comisiones i promociones de empleados diplomáticos i consulares durante el año. Lei de 12 de setiembre de 1883 i de presupuestos de 1894..... | $ | 53,333 34 |
| Item | 2 | Para repatriacion i ausilio de chilenos en el estranjero. Lei de presupuestos de 1894. | | 13,333 33 |
| " | 3 | Para pago de servicio telegráfico. Lei de presupuestos de 1893, 1894 i 1896..... | | 28,333 33 |
| " | 4 | Para atender a los gastos que demande el Tribunal Arbitral de Laussane. Lei de presupuestos de 1895... | | 66,666 66 |
| " | 5 | Para atender a los gastos que imponga el funcionamiento de los Tribunales Arbitrales establecidos en Santiago i la defensa de Chile ante ellos. Lei de presupuestos de 1895. | | 108,933 33 |
| " | 6 | Gastos de la Comision Internacional de Límites. Tratado de 26 de octubre de 1881 i lei de presupuestos de 1895..... | | 60,000 |
| " | 7 | Gastos de oficina de la misma Comision. Lei de presupuestos de 1895..... | | 2,500 |
| " | 8 | Sueldo de un traductor e intérprete del Ministerio. Lei de presupuestos de 1892.... | | 2,000 |
| " | 9 | Sueldo del calígrafo del Ministerio. Lei de presupuestos de 1896..... | | 2,400 |
| " | 10 | Para pago de sueldo a los oficiales supernumerarios de la Secretaría de Relaciones Esteriores. Leyes de 21 de junio de 1887 i de presupuestos de 1893..... | | 2,400 |
| " | 11 | Para pagar el importe del franqueo de la correspondencia que se envie al estranjero por el Ministerio de Relaciones Esteriores. Leyes de presupuestos de 1895 i 96..... | | 2,500 |
| " | 12 | Para trasportes i fletes. Lei de presupuestos de 1894.... | | 25,000 |
| " | 13 | Para gastos imprevistos. Leyes de presupuestos de 1894, 1895 i 1896..... | | 130,000 |
| Item | 14 | Para pagar las cuentas que quedaron sin cancelarse el 31 de diciembre de 1895... | $ | 3,000 |

## Seccion del Culto

En la partida 5.ª, «Administracion eclesiástica de Tarapacá i Antofagasta», se ha desechado el ítem propuesto por la Comision, a continuacion del ítem 1, relativo a consultar una gratificacion de dos mil pesos al vicario de Tarapacá, miéntras el vicariato sea servido por un obispo.

En la partida 6.ª, «Sueldos de curas incóngruos» se han aumentado los siguientes ítem: de quinientos a seiscientos pesos el ítem 86, al cura de Pequen, i de

mil cien a mil quinientos pesos el ítem 125, redactándolo en estos términos:

Item 125 Al vice-párroco de Puerto Montt i al cura de Osorno, con quinientos pesos al primero i mil pesos al segundo. Leyes de presupuestos de 1893, 1895 i 1896..... $ 1,500

Se han desechado las indicaciones de la Comision relativas a elevar de seiscientos a mil pesos el ítem 31, «al vice-párroco de Hierro Viejo»; a intercalar un nuevo ítem de dos mil pesos, despues del ítem 2, como sueldo del vice-párroco de Caleta Buena; i al cambio de redaccion del ítem 28, ítem que deberá quedar, en consecuencia, en la forma que lo consulta el proyecto orijinal.

Se ha agregado los siguientes ítem nuevos:

Despues del 42:

Item ... Al cura de la Estampa. Lei de presupuesto de 1896..... $ 1,000

Despues del 74:

" ... Al cura de Tunca. Lei de presupuestos de 1896..... 600

Despues del 87:

Item ... Al cura de Pencahue. Lei de presupuestos de 1896.... $ 1,200

I por último, se ha suprimido el ítem 15 del proyecto orijinal que consulta 1,200 pesos como sueldo del vice-párroco de Huasco.

---

En la partida 10, «Gastos variables», el ítem 1, modificado i aumentado por la Comision, ha quedado redactado así:

Item 1 Para fábrica de templos en la Arquidiócesis de Santiago. Leyes de presupuestos de 1895 i 1896..... $ 20,000

El monto del ítem 3, modificado i aumentado por la Comision, ha sido reducido a la suma de 51,000 pesos.

El ítem 4 ha sido modificado i aumentado en estos términos:

Item ... Para fabrica de templos en la Diócesis de Ancud, de biendo destinarse 13,000 pesos para continuar la construccion de la iglesia parroquial de Valdivia. Lei de presupuestos de 1896..... $ 38,000

I se han agregado los siguientes ítem nuevos:

Despues del ítem 1:

Item ... Para continuar la construccion del templo del Salvador de Santiago, por una sola vez, entendiéndose que la autoridad eclesiástica renuncia al derecho que pueda tener al terreno que ocupaba la antigua Iglesia de la Compañía. Lei de presupuestos de 1896..... $ 25,000

Item ... Para reparar la iglesia parroquial de San Isidro, de Santiago. Lei de presupuestos de 1896..... $ 4,000

" ... Para la construccion de la iglesia parroquial de Renca. Lei de presupuestos de 1896 5,000

" ... Para concluir la iglesia parroquial de San Pedro Nolasco, en los Bajos de Mena. Lei de presupuestos de 1896 2,000

" ... Para ayudar a la construccion de la iglesia de San Francisco de Rancagua. Lei de presupuestos de 1896.... 3,000

" ... Para reparacion de la iglesia parroquial de San Vicente. Lei de presupuestos de 1896 1,000

" ... Para continuar la construccion de la iglesia parroquial de Rengo. Lei de presupuestos de 1896..... 10,000

" ... Para reparacion de la iglesia parroquial de Tunca. Lei de presupuestos de 1896... 1,000

" ... Para reparacion de la iglesia parroquial de San Bernardo. Lei de presupuestos de 1896 2,000

" ... Para reparacion de la iglesia parroquial de Nancagua. Lei de presupuestos de 1896.... 1,500

" ... Para reparacion de la iglesia parroquial de Santa Cruz. Lei de presupuestos de 1896 1,000

" ... Para reparacion de la iglesia parroquial de la Estrella. Lei de presupuestos de 1896 1,000

" . . Para la iglesia de Talca. Lei de presupuestos de 1896.... 20,000

Despues del ítem 3:

Item ... Para ausiliar la instalacion la parroquia de Nueva Imperial, por una sola vez. Lei de presupuestos de 1896... $ 3,000

## Seccion de Colonizacion

La partida única de esta Seccion correspondiente al presupuesto para el servicio en el estranjero, ha pasado a figurar como partida 1.ª de «Gastos fijos», redactándose en la forma siguiente:

**GASTOS FIJOS**

PARTIDA 1.ª

*Ajencia Jeneral de Colonizacion e inmigracion en Europa*

Item 1 Asignacion al Ajente de Colonizacion en Europa, encargado de la oficina i de las informaciones. Leyes de presupuestos de 1893, 1895 1896..... $ 6,665

" 2 Para costear todos los gastos que imponen los servicios

de que está encargada esta oficina, debiendo detallarse esta partida en el presupuesto del año próximo de 1897..... $ 173,335

La partida 1.ª del proyecto, «Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion»; i la 2.ª, formada por la Comision con el rubro de «Cuerpo de Jendarmes, etc.», han pasado a figurar con los números 2 i 3, respectivamente.

A la partida 2.ª del proyecto, «Colonizacion de Llanquihue i Chiloé», modificada por la Comision, corresponde el núm 4.

En la partida 3.ª, «Territorio de Magallanes», que pasa a figurar con el número 5, se ha desechado la indicacion de la Comision, que reforma i aumenta el ítem 2, ítem que ha quedado en consecuencia aprobado en la forma que aparece en el proyecto orijinal.

La partida 4.ª, «Jubilados», debe pasar a figurar con el número 6.

La partida 5.ª, «Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion» de gastos variables, i a la que corresponde el número 7, ha sido aprobada con las indicaciones de la Comision, modificando i aumentando el ítem 4 en estos términos:

Item 4 Para costear los gastos que demande la apertura de sendas, caminos, mensura e hijuelacion de los terrenos rematados i de los que deban rematarse. Leyes de presupuestos de 1894, 1895 i 1896..... $ 60,000

A la nueva partida formada por la Comision, con el rubro de «Cuerpo de Jendarmes en las Colonias», corresponde el núm. 8.

En la partida 6.ª, «Colonizacion de Llanquihue i Chiloé» que pasa a figurar con el núm. 9, se ha reducido de 94,000 a 80,000 pesos el monto del ítem 2 del proyecto, para dar a los colonos mensualidades por un año i diario desde su llegada hasta su colocacion, etc.

En la partida 7.ª, «Territorio de Magallanes», que pasa a figurar con el núm. 10, se ha sustituido la cantidad de 62,500 pesos, que por error tipográfico aparece en el informe, por esta otra: 92,500 pesos.

Dios guarde a V. E.—VICENTE REYES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.»

«Santiago, 16 de enero de 1896.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismo términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que tiene por objeto elevar a cinco pesos cincuenta centavos el derecho de internacion del kilógramo de cigarrillos, incluyendo en este peso el envase.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 109, de fecha 18 de agosto de 1894.

Dios guarde a V. E.—VICENTE REYES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

3.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 16 de enero de 1896.—Tengo el honor de remitir a V. E. los antecedentes que se relacionan con las obras marítimas que se efectúan en Iquique.

Estos antecedentes han sido pedidos por el honorable Diputado don David Mac-Iver.

Dios guarde a V. E.—*Elías Fernández A.*»

4.° De dos solicitudes particulares:

Una del prefecto de las misiones de Araucanía, en que pide que en la aprobacion de los presupuestos se asigne sueldo a otras siete misiones que ahora no lo tienen.

I la otra de doña Aurora Indar, v. de Monasterio, en la que pide se le devuelvan algunos antecedentes acompañados a otra que presentó a esta Cámara en 1893.

El señor VIDELA (Presidente).—Se ha dado cuenta de una solicitud en que se pide la devolucion de ciertos antecedentes. Si no ha inconveniente, se hará en la forma acostumbrada.

Acordado.

Corresponde a la Cámara continuar la discusion del presupuesto del Interior.

El señor SECRETARIO.—Está en segunda discusion la partida 37, «Beneficencia.»

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Aunque he sido adversario de todos los aumentos que se han propuesto a esta partida, me voi a ver en la necesidad de pedir que se consulte en ella un nuevo ítem, a virtud de circunstancias especialísimas.

En una de las sesiones pasadas, el honorable Diputado por la Ligua, señor Silva Ureta, preguntó al Ministro que habla si el ítem de 8,000 pesos que se habia consultado en el presupuesto del año anterior para conclusion del hospital de la Ligua, habia sido o no invertido.

Creo que no habia antecedentes que justificaran la no inversion de este dinero; i contesté al señor Diputado que, aun cuando no tenia todos los datos necesarios para dar una respuesta decisiva, creia que en el tiempo trascurrido se habria dado comienzo a esos trabajos, i por consiguiente, apareceria en el actual presupuesto el ítem respectivo.

Entiendo que esta respuesta indujo al señor Diputado a no hacer indicacion para que se consultara en el presupuesto del presente año la suma que se destinó a este objeto en el del año pasado.

Desgraciadamente, de los datos que he tomado con posterioridad, resulta que esta obra no ha sido contratada, naturalmente por motivos del todo ajenos a la voluntad del Gobierno.

La persona que tenia a su cargo la construccion de ese hospital ha fallecido; i parece que hasta ahora no ha sido posible hallar el plano i los demas antecedentes relativos a este negocio.

En estas condiciones ha quedado imposibilitada la Direccion de Obras Públicas para tomar a su cargo la terminacion de esta obra i se ha limitado a hacer un

presupuesto del valor aproximativo de ella, que es, mas o ménos, de 8,000 pesos.

En virtud de estas razones i en ausencia del señor Diputado por la Ligua, me creo en el deber de hacer indicacion para que se consulte un ítem de 8,000 pesos para la construccion del hospital de la Ligua.

El señor SECRETARIO.—El señor Silva Ureta habia hecho ya la indicacion que acaba de formular Su Señoría.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Entónces, me limitaré a apoyarla por las consideraciones que he hecho presente a la Cámara.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Tengo encargo del honorable Diputado por Antofagasta, ausente de la Cámara, para pedir que el ítem 6 se eleve de 10,000 a 12,000 pesos.

El señor BOIZARD.—Voi a permitirme hacer indicacion para que se aumente la asignacion que se concede al hospital de Collipulli de 4,500 a 7,000 pesos.

En el presupuesto del año último se aprobó este aumento en el Congreso, pero fué suprimido en el del presente año por el Honorable Senado. Entretanto, la situacion es la misma i los fondos que se consultan no van a alcanzar para satisfacer las necesidades a que se trata de atender.

Desearia que el señor Ministro del Interior nos dijera si ha tenido noticias que abonen la conveniencia de la peticion que hago, apoyada por una solicitud que, se me dice, se ha elevado a Su Señoría.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Debo manifestar a la Honorable Cámara que, en realidad, he recibido una comunicacion de la Junta de Beneficencia de Collipulli i otra del Gobernador del mismo departamento.

En ámbas se me hace presente la necesidad imperiosa de aumentar la subvencion asignada al hospital de esa ciudad.

Hace cuatro años que se fundó este hospital, i hasta la fecha no ha habido ni aun recursos para renovar la ropa con que empezó a prestar sus servicios.

Todavía, el señor Gobernador, que es competente en la materia, por ser doctor en medicina, me dice que faltan allí aun los elementos mas necesarios para atender a los enfermos.

Todas estas observaciones coinciden con la esposicion que acaba de hacer el honorable Diputado por Santiago.

El señor ERRÁZURIZ (don Javier).—Debo hacer presente a la Cámara la necesidad que hai de aprobar el aumento propuesto en la sesion pasada por el señor Donoso Vergara en la subvencion al hospital de Curicó. En un telegrama que se me ha dirijido a este respecto, se me dice que se ha enviado al Ministerio del Interior una nota en que se hacen presentes las necesidades de aquel hospital, acompañada por los documentos en que ellas constan. Desearia que el señor Ministro se sirviera decirnos si ha recibido esa nota.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Tengo aquí la nota, i la envío al señor Secretario para que le dé lectura.

*Se leyó.*

El señor ERRÁZURIZ (don Javier).—Despues de la lectura de esta nota i de las observaciones formuladas ayer por el señor Donoso, no tengo mas que agregar sino que encuentro mui justificada la indicacion que se ha hecho en obsequio del hospital de Curicó, i que la apoyo.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Yo he visto, señor Presidente, que hai verdadera mala voluntad para atender las peticiones que se hacen en esta partida de beneficencia, pero, a pesar de ella, voi a hacer dos indicaciones.

Los Diputados nos encontramos en este asunto colocados en una situacion sumamente desfavorable: entre las solicitudes bien fundadas que se nos hacen de las provincias para que procuremos el remedio de necesidades ineludibles, i la mala voluntad de nuestros colegas i del Gobierno para acceder a nuestras indicaciones. I esto sucede, cuando los aumentos introducidos por el Honorable Senado se aprueban sin dificultad alguna, a pesar de que ascienden a cerca de doscientos mil pesos. Apénas un Diputado propone un aumento de dos o tres mil pesos, ya hai muchos que se preparan para votar en contra, i los aumentos hechos por el Senado se aprueban sin siquiera ser sometidos a votacion. En esto no hai justicia distributiva, i es preciso que la haya.

El señor IBAÑEZ.—Yo pienso pedir que se voten todos los aumentos, señor Diputado.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Voi, pues, a formular las dos indicaciones que he enumerado: una, en nombre de mi honorable colega el señor Velázquez, Diputado por Caupolican, para que se aumente a cinco mil pesos la subvencion al hospital de Rengo, i la otra para que se consulte por una sola vez la cantidad de diez mil pesos para el hospital de Ovalle.

Este último hospital fué establecido hace veinte años por erogaciones particulares, i se ha mantenido hasta ahora de la misma manera. En la actualidad, se encuentra en una situacion mui difícil, a consecuencia de la crísis comercial i ruinosa por que atraviesa la provincia de Coquimbo, i no tiene los recursos que necesita para aumentar su estension en conformidad con las necesidades del dia.

La cantidad que solicito es por una sola vez, para costear las nuevas construcciones; despues continuará el hospital mantenido por los particulares.

El señor OSSA.—Las indicaciones del señor Diputado por Illapel tienen mejor cabida en la partida siguiente, gastos variables.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Perfectamente, señor; pero quedan desde luego formuladas.

El señor VERDUGO.—En esta partida se consultan mil pesos para el lazareto de San Felipe i seiscientos para el de los Andes. Yo hago indicacion para que ámbos ítem se eleven a dos mil pesos, porque las cantidades que se consultan son verdaderamente ilusorias. En los Andes, por ejemplo, el lazareto tiene que atender no solo los enfermos del departamento sino tambien a las personss que pasan para la República Arjentina, i con la pequeñísima subvencion que se le asigna no puede atender debidamente a los enfermos, los cuales prefieren quedarse en sus casas. Si estos ítem no se hubieran de aumentar, mas valdria suprimir esos establecimientos,

porque de nada sirve que queden en la forma en que están.

El señor PLEITEADO.—Al hacer uso de la palabra, no es con el propósito de hacer una nueva peticion a la Cámara, pues tengo, por el contrario, el propósito de votar en contra de muchas de las indicaciones formuladas.

Sé perfectamente cuál es la situacion de los Diputados al tratarse de la discusion de esta partida; sé que Sus Señorías se ven asediados por peticiones que se les hacen de los respectivos departamentos; pero, creo que no se debe aceptar los aumentos que no estén completamente justificados, sobre todo despues de los que ya ha introducido en ella el Honorable Senado.

Me parece que mis colegas saben, o al ménos deben saberlo, que el presupuesto de este año se va a saldar con un fuerte *déficit*, i deben comprender que si lo aumentamos, el *déficit* tendrá que ser mucho mayor. Indudablemente, esta opinion seria sobre la inconveniencia de aumentar los gastos, que ha de contar con el apoyo de muchos de mis honorables colegas, que están dispuestos a votar todos los aumentos propuestos; pero yo cumplo con el deber de procurar que se disminuyan los gastos con que se va a gravar el Erario Nacional.

En esta partida de Beneficencia hai una serie de ítem que yo no comprendo i respecto de los cuales desearia que el señor Ministro nos esplicara su razon de ser.

Se consulta, por ejemplo, un ítem de diez mil pesos para la educacion de las huérfanas de la guerra, i pregunto yo ¿qué huérfanas son éstas? ¿de qué guerra son? ¿de la del Pacífico?

El señor OSSA.—Sí, señor.

El señor PLEITEADO.—Pues si son huérfanas de la guerra del Pacífico, ya deben haber salido todas o deben quedar mui pocas, pues han trascurrido quince años, desde entónces hasta la fecha. Me opongo, pues, a este ítem i propongo su supresion.

El ítem 107 consigna mil trescientos pesos para la Casa del Patrocinio de San José de Santiago. Yo pregunto: ¿qué razon tiene el Gobierno para conceder esta subvencion?

Ese establecimiento no es ya lo que era ántes: ha cambiado por completo de carácter, desde que ha pasado a ser propiedad de los salesianos. En breve tendré oportunidad de esponer algunos detalles que manifiestan que el Estado no debe subvencionar a ese establecimiento.

Se encuentra tambien otra partida, la 113, que consulta un ítem de mil ochocientos pesos para pagar los misioneros de la Casa Central de Lazaristas; pero no se dice absolutamente nada donde están esos misioneros ni qué servicios prestan. Sin embargo, todos los años se gastan gruesas partidas en estos misioneros, cuyos servicios no corresponden ni con mucho a las grandes sumas que en ellos se invierten. A pesar de esto, en el presupuesto del Ministerio del Culto se consulta otra partida que sube a veinte mil setecientos ochenta pesos con el mismo objeto.

A este respecto debo advertir que no hai razon para que partidas semejantes se consulten en presupuestos de dos Ministerios diversos: lo lójico es que se consignen ámbos en uno solo, en el del Culto por ejemplo.

Encuentro, como he dicho, que el servicio que prestan estos misioneros no vale la gruesa suma de treinta mil pesos que en ellos se invierte; pero como recuerdo haber leido en una de las versiones de las sesiones del Senado, que el honorable señor Ministro del Culto, cuando se discutia el presupuesto de su respectivo Ministerio, dijo que esos misioneros tenian escuelas en las partes en que el Estado no las tenia. Debo hacer presente que este hecho no es del todo exacto.

Es efectivo que algunos de estos misioneros tienen escuelas, pero es precisamente donde el Estado las mantiene de tal manera que ellas solas bastan para subvenir a las necesidades locales.

Ademas, muchos de estos misioneros residen en poblaciones que hoi son mas o ménos populosas, como por ejemplo en Traiguen, Temuco, Imperial. ¿Qué misiones serán las que dan en esas localidades? Es natural que los misioneros vivan en los campos donde hai algunas jentes que civilizar.

Hai ademas otro ítem, el 120, que consulta una suma de quinientos pesos para gastos de flete i trasporte para el Asilo del Salvador. No sé qué trasportes i fletes sean éstos ni por qué estos gastos deban gravar al Estado.

Viene en seguida el ítem 121, que consulta la suma de doce mil pesos para la Sociedad Protectora de la Infancia de Santiago, ítem que ha sido aumentado en la Comision mista a veinticuatro mil pesos i en el Senado a cuarenta mil. Aunque partidario de instituciones de este jénero, debo manifestar mi opinion de una manera franca sobre la manera cómo está organizada esta Sociedad. Es indudable que las respetables señoras que la han fundado han obedecido a móviles abnegados, pero a mi entender debiéronla organizar sobre otra base, como la de Sociedad Protectora de la Infancia de Valparaiso, por ejemplo. Yo habria preferido, pues, que en lugar de entregarse la Casa de Santiago a una congregacion relijiosa, se hubiera entregado a señoras piadosas, caritativas. Reconozco sí que esto habria sidó un inconveniente para el objeto de conseguir con facilidad los recursos i favores del Ejecutivo i del Congreso, pues hemos visto la serie de dificultades con que ha tropezado la Sociedad Protectora de la Infancia de Valparaiso i las facilidades que se han dado en cambio a la de capital.

La razon de esta diversidad de criterios para juzgar instituciones que tienen unos mismos fines no es otra que la de ser laica aquélla i relijiosa ésta. Sin oponerme a la partida, he querido hacer notar la diferencia que se hace entre ámbas cuando no hai razon alguna para ello.

Debo recordar que para entregar el establecimiento de Santiago a una congregacion relijiosa, el señor Arzobispo estableció una nueva órden completamente diversa de las que habia hasta entónces, i que esto se hizo sin autorizacion alguna del Gobierno, sobre lo cual llamo la atencion del Gobierno.

Aparece, ademas, en este presupuesto un nuevo ítem agregado por el Senado, ítem que consulta la suma de dos mil pesos para la institucion denominada «Hermanas de la Santa Cruz.»

Desearia saber qué hermanas son éstas, qué servicios prestan al Estado, porque entiendo que no por el hecho de fundarse una institucion relijiosa, debe el Estado subvencionarla. ¿A qué estado no llegaríamos, señor Presidente, si la nacion debiera subvencionar a todas las órdenes relijiosas que se establezcan en Chile?

Sabemos que casi no hai vapor que llegue a nuestras costas que no nos importe una nueva congregacion relijiosa; de manera que si a todas se debiera dar una subvencion, dentro de poco nuestras entradas no alcanzarian a cubrir tales gastos i los demas que imponen los servicios públicos.

Mañana o pasado se reunen varias señoras i fundan una congregacion de monjas con cualquiera denominacion. Lo primero que dicen es: vamos al Estado en demanda de recursos; i el Estado se cree en la obligacion de dar esos recursos.

Ahora, por ejemplo, yo me permito preguntar al señor Ministro del Interior, ¿estas monjas, Hermanas de la Santa Cruz, que por primera vez figuran en el presupuesto i para las cuales se consulta una subvencion de siete mil pesos, tienen la aprobacion del Gobierno? Seguramente no la tienen.

Porque sucede, como lo he dicho muchas veces, que el patronato, entre nosotros, es letra muerta. El patronato existe en la Constitucion; pero no se aplica sino en cuanto a la obligacion del Estado de proveer a las necesidades de la Iglesia, i no tampoco a las necesidades verdaderas, reales de la Iglesia, sino a todas las que ella misma se encarga de manifestar.

Yo no creo que este sistema sea conveniente, ni creo tampoco que él pueda ser aceptado por un Ministerio liberal. Yo creo pernicioso el que, tratándose de instituciones eclesiásticas no autorizadas por nuestras leyes, se les venga a premiar su rebeldía con una gruesa subvencion.

Sobre este punto, pues, me permito esperar la contestacion del señor Ministro: ¿qué son i qué servicios prestan estas monjas Hermanas de la Santa Cruz?

El señor UNDURRAGA.—Es una institucion de caridad, señor Diputado, cuidar enfermos.

El señor PLEITEADO.—Dónde los cuidan?

El señor UNDURRAGA.—A domicilio, señor; en mi propia casa he podido yo ser testigo de los servicios que prestan.

El señor PLEITEADO.—Pero Su Señoría les pagaria.....

El señor UNDURRAGA.—Sí, señor; pero el servicio que estas monjas prestan es evidente. Si en alguna parte se necesita, para atender a un enfermo, trasnochar treinta noches, ellas trasnochan cincuenta.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—¿Me permite el señor Diputado?

El señor PLEITEADO.—Pero debe tener presente el señor Diputado que cada uno tiene su familia para que lo asista, i si no, paga el servicio de los que lo atienden; i no seria posible que el Estado fuese a pagar el trabajo de todas las personas que cuiden a a Su Señoría.

El señor UNDURRAGA.—¿I si los enfermos son pobres?

El señor PEEITEADO.—Para eso están los hospitales.

El señor UNDURRAGA.—No son bastantes, señor Diputado.

El señor PLEITEADO.—Sí lo son, señor.

Pero, entre tanto, con este curioso sistema de dar subvencion a las monjas que cuidan a los señores Diputados que se enferman, mañana se nos pedirá subvencion para unas monjas que nos velen cuando estemos durmiendo.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—¿Me permite el señor Diputado?

El señor VIDELA (Presidente).—El honorable señor Ministro del Interior espera que el señor Diputado por Temuco haya terminado para contestarle.

El señor PLEITEADO.—Voi a concretar mis preguntas, señor Presidente, a fin de que sea mas fácil al señor Ministro contestarlas.

Respecto al ítem 108 que consulta diez mil pesos para huérfanas de la guerra, deseo saber ¿qué huérfanas son éstas, cuántas son i de qué guerra.

Tambien, señor Presidente, solicito datos respecto de estas Hermanas de la Santa Cruz, i deseo saber si están o no autorizadas por el Gobierno para reunirse en Congregacion.

Por fin, voi a terminar mis principales objeciones a esta partida, haciendo presente que me opondré tambien al aumento que se ha pedido de la subvencion a las Hermanas hospitalarias de San José, establecidas en San Felipe.

Siento, en verdad, oponerme a esta indicacion que ha formulado mi honorable amigo el señor Diputado por San Felipe; pero no creo que sea propio regalar de este modo los dineros del Estado.

Yo comprendo bien los móviles que han impulsado a Su Señoría a formular esta indicacion; pero encuentro ciertos inconvenientes graves para darle mi voto.

Debe recordar la Cámara que el año pasado estas mismas monjas solicitaron i obtuvieron una subvencion de quince mil pesos. Esta subvencion la jestionó el presbítero don José Agustin Gómez, con el carácde «por una sola vez.» I, sin embargo, ahora se nos viene a pedir lo mismo.

El señor VERDUGO.—Pero ¿cómo se van a gastar cuarenta mil pesos en un solo año?

El señor PLEITEADO.—Se concederá ahora la subvencion i se dará el año próximo; i a la vuelta de dos o tres años quedará como subvencion fija.

Muchos son los ítem en que ha incurrido esta singular transformacion. Así, pues, yo espero ver, en pocos años mas, figurando en el presupuesto una subvencion fija de quince mil pesos para las monjas hospitalarias de San José.

Se me dice que los 15,000 pesos concedidos el año pasado no alcanzaron para los gastos, porque el presbítero señor Gómez gastó una parte de ellos en la compra de un sitio.

I bien, ¿qué garantía tenemos de que esta nueva subvencion no se va a invertir tambien en comprar sitios?

El señor VERDUGO.—Estas monjas dan de comer a mas de 400 personas, señor Diputado.

El señor PLEITEADO.—I así tambien seguiremos otorgando subvenciones para que se inviertan en compra de sitios, i despues se pedirá de nuevo la

subvencion diciendo: el sitio está ya comprado, pero hai necesidad de edificar en él i para esto se pide la subvencion.

Así, pues, sintiendo oponerme a la indicacion del señor Diputado por San Felipe, concreto mis preguntas a los ítem 8, 108 i al introducido por la sub-Comision i que consulta 7,000 pesos para las hermanas de la Santa Cruz.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—El primer ítem a que se ha referido el señor Diputado es el que consulta una subvencion a las Monjas de la Purísima para que atiendan a las huérfanas de la guerra.

Los antecedentes que al respecto poseo me indican que se trata de una antigua partida que se puso para las huérfanas de la guerra del Pacífico; pero como probablemente hoi no está ahí ninguna de esas huérfanas, la partida se mantiene con un objeto análogo: se elije entre las huérfanas descendientes de militares i privadas de recursos, i se les da educacion por estas monjas. Antes, la subvencion era de 12,000 pesos, hoi es solo de 10,000.

Todos los años, el Ministerio del Interior distribuye cierto número de becas en este colejio, que corresponden a las alumnas que han salido el año anterior. Algo parecido, como se ve, a lo que pasa en el Ministerio de Instruccion Pública con las becas de las alumnas que van a estudiar en colejios particulares subvencionados por el Estado; con la diferencia de que estas últimas becas se dan indistintamente a toda clase de personas, al paso que las becas a que se refiere este ítem se dan solo a hijas o descendientes de militares que tomaron parte en la guerra del Pacífico. Esto es lo que sé respecto a este ítem.

En cuanto al ítem ..., que consulta subvencion para la casa central de lazaristas, no se refiere él a las misiones de Arauco, como parece haberlo entendido el señor Diputado, sino que es la casa central que tiene a su cargo los hospitales de la República i que desempeña el servicio directivo jeneral de esos establecimientos. El ítem en cuestion viene figurando en el presupuesto desde el año 90, si no me engaño.

Por lo que hace al ítem ... que se refiere al asilo del Salvador, corresponde a las monjas de la Providencia que corren a cargo de los huérfanos i que tienen que hacer constantemente traslaciones de armas i otros servicios que imponen gastos de consideracion.

En cuanto al ítem para la Sociedad Protectora de la Infancia, él fué solicitado por el Honorable Senador señor Gandarillas quien apoyó su pedido en un informe del protomédico, señor doctor Aguirre, el cual en ese informe, que es mui satisfactorio para esta Sociedad, decia que ella atendia a 320 niños, que les prestaba cuidados esmerados i que, merced a sus atenciones se habian salvado de la muerte muchos que, sin esos ausilios, habrian seguramente perecido.

Estos fueron los motivos por los cuales el Senado aceptó esa indicacion, como aceptó igualmente otro ítem para ausiliar con 15,000 pesos el establecimiento análogo a éste que existe en Valparaiso i destinado tambien a protejer a los niños pobres. Creo que ámbas instituciones convienen en sus fines, aunque sus medios son diversos.

Respecto del ítem aprobado por el Senado que consulta doce mil pesos para la institucion denominada «Hermanas de la Santa Cruz», debo decir que fué propuesto por el señor Martínez, i tiene por objeto proporcionar algunos fondos a una institucion que presta muchos i mui buenos servicios.

No hace mucho que en Valparaiso se desarrolló una epidemia de influenza que dejeneró en pulmonía, i esa institucion, que está formada por monjas, prestó sus servicios a domicilio con reconocida eficacia.

Decia el señor Diputado que se trata de una institucion privada que no tiene personería jurídica, por cuyo motivo el Estado no podia contribuir a su sostenimiento. Aun agregaba Su Señoría que para que el Estado pudiera proporcionar recursos a esa institucion, ella deberia haber sido creada por la lei.

No pienso como Su Señoría a este respecto. Aquí se trata de una institucion que presta buenos e importantes servicios a la clase desvalida del pueblo, proporcionando a las familias pobres asistencia médica de que carecen, con lo cual se salva la vida de muchas personas que habrian muerto por carecer de recursos.

Por estas razones, señor, i como esta institucion cuenta con mui pocos medios de subsistencia, creo que el Estado hasta cierto punto se encuentra en el deber de ausiliarla, atendida la naturaleza de los servicios que presta.

Estos son los datos que puedo proporcionar al señor Diputado.

El señor CONCHA.—Despues de las observaciones hechas por el señor Ministro del Interior, mui pocas me quedan que agregar para completar los datos que ha proporcionado Su Señoría a la Cámara.

Deben tener presente los señores Diputados que esta suma de 40,000 pesos con que se va a subvencionar a la Sociedad Protectora de la Infancia no representa siquiera lo necesario para la alimentacion de los niños asilados.

El gasto que cada uno de esos niños demanda al establecimiento es de catorce pesos al mes, i si se multiplica esta cantidad por el número de asilados, se verá cláramente que la cantidad que se concede es bien exigua, pues esos niños alcanzan al número de trescientos veinte, i a todos ellos, ademas de la instruccion, vestuario, lavado i demas, se les dá alimento sano i fortificante.

Por lo demas, ese establecimiento está mui bien dirijido; i atendiendo a los servicios que presta, creo que es perfectamente acreedor a la subvencion que el Senado ha tenido a bien acordarle.

El señor PLEITEADO.—Continúo, señor Presidente.

Debo tambien llamar la atencion al ítem 121.

Entiendo que los servicios que prestan estas instituciones en Santiago i en Valparaiso son completamente idénticos, i, sin embargo, el Estado proteje con mas jenerosidad a la institucion de Santiago que a la de Valparaiso. A la de Santiago se desea darle 40,000 pesos i a la de Valparaiso solo 15,000.

Por otra parte, creo, señor, que debe haberse tenido presente el Honorable Senado algunos datos

particulares sobre la Sociedad Protectora de la Infancia de Santiago para elevar esta partida a 40,000 pesos.

*Se leyó el oficio del Senado.*

El señor PLEITEADO.—No veo las razones que esperaba.

Estas instituciones relijiosas, señor, hace mucho tiempo se vienen estableciendo en Chile sin autorizacion ninguna del Estado, atropellando así el derecho de patronato; en lugar de castigarse ese atropello, se le premia por medio de estas subvenciones.

En mi concepto, señor, el hecho de que estas instituciones relijiosas se establezcan en Chile sin la autorizacion del Estado, es un asunto que debiera llamar la atencion del Gobierno, sobre todo despues de la vista del fiscal de la Excma. Corte Suprema, señor Montt, negando al Ejecutivo la facultad de otorgar estas autorizaciones que constitucionalmente solo deben darse por una lei.

Voi ahora, señor Presidente, a ocuparme de los ítem 117 i 118 de esta partida de la beneficencia, deteniéndome, por algunos momentos, para fundar la solicitud que voi a hacer a la Honorable Cámara para que acuerde su supresion.

Estos ítem se refieren a las escuelas-talleres establecidas en Talca i Concepcion i que pertenecen, por mas que el presupuesto no lo diga, a la sociedad industrial i relijiosa de los salesianos.

La Honorable Cámara me va permitir ocupar su atencion por algunos momentos acerca de esta sociedad, valiéndome para ello de antecedentes irredargüibles con el fin de alejar toda idea de sectarismo en mis observaciones.

En la discusion de los presupuestos del año pasado tuve oportunidad de hacer presente cuál es mi opinion respecto de la congregacion de los salesianos, institucion que la creo mas peligrosa al pais que los antiguos jesuitas, i que, como lo sabe la Honorable Cámara, se encuentra establecida aquí sin autorizacion del Estado.

He dicho que esta institucion es mas peligrosa para el pais que los antiguos jesuitas porque en el corto espacio de tiempo que tienen de residencia entre nosotros, ha aumentado su número e incrementado su riqueza en mayor proporcion que aquello en que lo hicieran los reconocidos i estrañados del pais como jesuitas.

Para comprobar uno i otro aserto, voi a servirme del catálogo de ámbos cleros, publicacion anual del Arzobispado.

Segun este catálogo, los salesianos se establecieron en Talca el año 1888, i de ahí pasaron a establecerse en Santiago el año 1892 para repartirse despues en Concepcion i Valparaiso.

Los primeron que llegaron a Talca eran solo tres o cuatro, i en los siete años que llevan de residencia en esta parte principal de la República, han aumentado su número hasta hacerlo llegar a cuarenta i seis a principios de 1895.

Este catálogo no menciona los salesianos establecidos en Concepcion i en Magallanes porque él solo se ocupa de los que existen en esta arquidiócesis; pero si nosotros tomamos en consideracion a unos i a otros, podemos sostener, sin temor de equivocarnos, que no exajeramos al afirmar que no bajan de ciento los salesianos que actualmente residen en nuestro pais.

Para que se vea que no hai exajeracion en el cálculo anterior, i recordando que he partido de la base establecida en el catálogo de ámbos cleros, voi a hacer presente que, fuera de los que se menciona en este catálogo i que comprende solo a los que habian a principios del 95, en el curso del año han llegado nuevas partidas que han incrementado poderosamente su número, sirviéndome para esto de las noticias dadas por la prensa.

El señor UNDURRAGA.—¿La lista de pasajeros llegados a Chile?

El señor PLEITEADO.—Precisamente. Un suelto de crónica de *El Porvenir* de 4 de diciembre último, despues de dar cuenta del regreso de monseñor Fagnano, dice:

«En la Estacion Central de los Ferrocarriles fué » recibido monseñor Fagnano por varios sacerdotes » salesianos i gran número de los asilados en el Pa» trocinio de San José. La banda de músicos de « este establecimiento fué tambien a saludarle. Mon» señor Fagnano ha regresado trayendo catorce sa» cerdotes salesianos, nuevos obreros para la obra » patriótica que persiguen en Chile los infatigables i » abnegados hijos de don Bosco.»

Agregando estos catorce a los cuarenta i seis de que da cuenta el catálogo i tomando en cuenta los que existen en Concepcion i en Magallanes, no hai exajeracion en suponer que su número no podrá bajar de ciento, por mas que en este cálculo no se tomen en cuenta todas aquellas otras partidas que han ingresado al pais sin ser anunciadas por la prensa o que, habiéndolo sido, el que habla no ha podido anotar.

El señor PALACIOS.—¿I cuántas son las industrias que han establecido en el pais? porque es necesario conocer este dato para poder apreciar el razonamiento de Su Señoría.

El señor PLEITEADO.—Eso lo sabremos a su tiempo. Miéntras tanto, lo que deseaba hacer notar era que en el corto espacio de tiempo que he indicado, los salesianos han aumentado en el pais en una proporcion superior a aquella en que lo hicieron los antiguos jesuitas.

El señor OSSA.—¿A cuántos alcanzó el número de los antiguos jesuitas?

El señor PLEITEADO.—A cuatrocientos, señor Diputado.

Habiendo ya manifestado que los salesianos aumentan en el pais en proporciones alarmantes, voi a ocuparme del segundo punto que me habia propuesto analizar i que consiste en comprobar que estos señores llegarán dentro de poco a ser mas ricos que los antiguos jesuitas. Para esto me apoyaré en el mismo catálogo de ámbos cleros en la parte que se refiere a los salesianos.

En este catálogo se enumeran tambien las donaciones que el Arzobispado les ha hecho, con lo que se establece que éste no es tan pobre cuando hace donaciones tan cuantiosas, i en consecuencia que ninguna necesidad tiene del presupuesto del Culto.

Voi, señores, a leer dicho catálogo en la parte pertinente al punto que me ocupa:

«El 6 de enero de 1892 se inauguraron provisio» riamente los *Talleres Salesianos de Nuestra Seño*·

» *ra del Cármen* en el Asilo de la Patria de esta » ciudad, i el 2 de noviembre del mismo año, por » decreto del Iltmo. i Rvmo. señor Arzobispo, doctor » don Mariano Casanova, cedió al Iltmo. señor doctor » don Juan Cagliero el dominio *absoluto del terreno* » con lo edificado en dicho Asilo. Actualmente fun- » ciona con un personal de siete sacerdotes, cinco her- » manos, treinta maestros de arte i da educacion a » ciento cincuenta niños internos. Director, Rvdo. » padre Domingo Tomatis.

»En noviembre de 1893 el Iltmo. i Rvdmo. señor » Arzobispo don Mariano Casanova cedió al superior » de las casas salesianas en el Pacífico, monseñor » José Fagnano, todos los derechos que tenga el Ar- » zobispado a la herencia de la finada señora Antonia » Ramírez, que deja unos bienes para una casa sale- » siana en la ciudad de Valparaiso, i el 18 de febrero » de 1894 se abrió la casa en la Quinta Waddington, » Avenida de las Delicias, donada por la señora » Juana Ross, v. de Edwards. Actualmente funciona » con tres sacerdotes, dos coristas, cuatro maestros i » cincuenta niños. Director, Espíritu Scavini.

»Con fecha 10 de mayo de 1894, el Iltmo. i » Rvdmo. señor Arzobispo don Mariano Casanova » cedió al superior de las casas salesianas en el Pací- » fico, monseñor José Fagnano, todos los derechos » que tenga el Arzobizpado en la Casa del Patrocinio » de San José con todos sus bienes muebles e in- » muebles, para que la administre i gobierne por » medio de los relijiosos salesianos i en conformidad » al fin que se propuso el fundador, Presbítero don » Blas Cañas. Director, monseñor José Fagnano.»

Como lo ve la Honorable Cámara, aquí se enumera una serie de donaciones hechas a los salesianos; pero para apreciar el valor total que ellos representan, es necesario ocuparse de cada una por separado.

La primera se refiere al Asilo de la Patria. Esta donacion, segun las dos escrituras que tengo a la mano, representa un valor de doscientos cincuenta i ocho mil ochocientos ochenta i siete pesos.

Viene en pos de ésta la que se refiere a la heren cia de doña Antonia Ramírez, relativa a unas propiedades en el cerro de la Cruz en Valparaiso, i que representa un valor de cien mil pesos.

En el mismo párrafo del catálogo figura tambien la donacion hecha a estos mismos salesianos por la señora Juana Ross, viuda de Edwards, de la quinta Waddington en Valparaiso que, segun la opinion de personas competentes i dignas de toda fé, tiene un valor mínimum de trescientos mil pesos.

Por último figura en este catálogo la donacion hecha por el Arzobispado a Monseñor Fagnano, que es el jefe de la Sociedad del Patrocinio de San José que, segun la escritura que tengo a la mano, valia a la fecha de la cesion doscientos noventa i siete mil pesos.

A estos valores tenemos que agregar los que representan las propiedades que tiene esta Sociedad en Talca i Concepcion i que, juzgados con un criterio completamente circunspecto, no pueden ménos de valer doscientos mil pesos los de cada una de esas ciudades.

Fuera de estas propiedades que los salesianos poseen en el centro de la República, debemos agregar el valor de los bienes que poseen en Magallánes i que, segun estudios hechos i publicados recientemente, tiene un valor que puede estimarse en novecientos mil pesos.

Por último, para juzgar tambien del activo con que jira esta asociacion, es necesario tomar en cuenta alguna de las operaciones mercantiles que han ejecutado, por lo ménos, en lo que hace al capital que en ellos han invertido.

Entre éstos tenemos la compra que los salesianos hicieron de las máquinas, herramientas i demas enseres de la sociedad «La Industrial» en la suma de ciento quince mil pesos al contado; i aquella de que dió cuenta *El Ferrocarril* de 25 de abril del año próximo pasado i que se refiere a una compra de animales vacunos hecha por los salesianos a la sucesion de Darquié en la cantidad de cuarenta i cinco mil pesos.

Sumados los capitales que dejo enumerados tenemos que el activo de la sociedad salesiana asciende a la suma de dos millones cuatrocientos quince mil ochocientos ochenta i siete pesos; i esto sin tomar en consideracion los otros bienes que pueden haber adquirido últimamente, ni el valor de las donaciones con que el celo relijioso debe haberlos favorecido i que no conocemos por la reserva con que jeneralmente se les hace.

Con lo espuesto creo dejar demostrado que los salesianos dentro de mui poco tiempo serán mas numerosos, mas ricos i mas poderosos que los antiguos jesuitas, porque aumentan i multiplican su riqueza en una proporcion mui superior a aquella en que éstos lo hicieran.

Estos son los hechos i los datos exactos en que fundo mis temores sobre que esta institucion será un peligro para el pais mas temible que el de los antiguos jesuitas.

Los salesianos se presentan a primera vista bajo un aspecto simpático; pero la verdad es que en el fondo esta institucion es funesta i envuelve una amenaza para nuestro pais i sin que tenga particularidad alguna; por lo cual pueda considerársela acreedora a la proteccion de los chilenos i mucho ménos a la del Estado.

Por otra parte, no puede ménos de llamarnos particularmente la atencion los cuantiosos donados con que el Arzobispado la ha favorecido.

La donacion del Patrocinio de San José, por ejemplo, es mui digna de ser examinada, no solo por el valor que ella significa sino por la trasgresion que con ella se ha hecho de lo dispuesto por su fundador.

El señor ROBINET.—Al principio fué de la Sociedad Protectora ese edificio, i despues, de una manera mui irregular, pasó al Asilo de la Patria. El señor don Emiliano Llona, respetable caballero conservador, conoce mui bien este negocio i sabe perfectamente cómo se verificó este traspaso.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Nada tiene que hacer el señor Cagliero con el Patrocinio.

El señor PLEITEADO.—Es efectivo que el señor Cagliero no es el dueño del Patrocinio de San José sino monseñor Fagnano, porque a éste se le hizo la donacion, pero tambien es efectivo que el Arzobispado obsequió al señor Cagliero el Asilo de la Patria.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—No se

les ha dado nada para el bolsillo, como se dice, pues to que los padres salesianos educan mil quinientos niños.

El señor PLEITEADO.—Pronto llegarem os a ese punto.

El señor VIDELA (Presidente).—Me permito observar al señor Diputado que ha llegado la hora. Quedará, por consiguiente, Su Señoría con la palabra.

La sesion de esta noche, como lo saben los señores Diputados, está destinada especialmente a la discusion del proyecto relativo a las salitreras.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

## PARTE NOCTURNA

*A las 9.15 P. M. continuó la sesion.*

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Entrando a la órden, corresponde a la Cámara ocuparse en el informe presentado por la Comision respectiva sobre una solicitud de algunos rematantes de salitreras.

Se va a leer el informe.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Honorable Cámara:

La Comision de Hacienda e Industria ha estudiado atentamente la solicitud elevada a S. E. el Presidente de la República por algunos de los rematantes de salitreras que no han pagado los dividendos pactados en las respectivas escrituras de compra-venta, i que S. E. el Presidente ha remitido al Congreso con el oficio de 5 de diciembre último.

Los solicitantes espresan que a la fecha del remate de las salitreras, el tipo medio del cambio era de doce tres cuartos peniques por peso, i que habiendo establecido una lei posterior la unidad monetaria de dieziocho peniques por peso, los capitales chilenos que acudieron al remate sufrieron un descuento de mas de treinta por ciento, descuento que no alcanzó a los competidores ingleses i alemanes que acudieron al remate.

Agregan los solicitantes que igual pérdida han sufrido en la adquisicion de las costosas instalaciones de las oficinas que contrataron en julio i noviembre de 1894 en algunos millones de pesos.

Fuera de estos sacrificios—agregan los solicitantes—han tenido que soportar otros de mayor consideracion que no pudieron prever al adquirir las propiedades salitreras de que son dueños. «La produccion del salitre, estimulada por los buenos precios del año anterior e incrementada por la planteacion de un número considerable de nuevas oficinas, ha ido creciendo de una manera fabulosa hasta llegar a cerca del doble del consumo en el mundo entero.» De aquí ha venido una baja considerable en el precio del salitre elaborado que no pueden soportar sin detrimento los pequeños establecimientos de beneficio i los que no cuentan con los capitales adecuados a la esplotacion. I en las actuales circunstancias del pais, no es fácil, es casi imposible, proporcionarse esos capitales ni aun ofreciendo las mas sólidas garantías.

De aquí ha venido tambien el atraso de los solicitantes para efectuar el pago de los dividendos establecidos en las condiciones del remate, i este atraso ha sido penado por las oficinas encargadas de percibir el precio de venta de las salitreras con intereses a razon de dos por ciento anual, en conformidad a la lei de 1832.

Fundados en estas consideraciones, los solicitantes piden:

1.° Que el ochenta por ciento del precio de las salitreras que deben pagar con arreglo a lo dispuesto en la lei de 29 de noviembre de 1893, se les permita cancelar con diez por ciento al vencimiento del segundo año, contado desde la fecha de los respectivos remates, i con diez por ciento semestral hasta enterar el pago total del precio;

2.° Que estos dividendos queden sujetos al pago de intereses a razon del siete por ciento anual desde la indicada fecha del remate;

3.° Que se les reserve la facultad de pagar dichos dividendos anticipadamente i con solo intereses hasta la fecha del pago; i

4.° Que en caso de no pagar al vencimiento de los nuevos plazos que se les concedieren, quedarian el capital adeudado i sus intereses sujetos al pago de intereses penales a razon de dieziocho por ciento al año hasta la cancelacion.

Como a virtud de la lei de conversion los dividendos insolutos, procedentes de la enajenacion de las salitreras, se dieron en prenda del empréstito de £ 1.177,000 que concedieron los señores N. M. Rothschild a condicion de ser pagados a medida que fueran venciendo los indicados dividendos, piensa la mayoría de la Comision de Hacienda que para acceder a la solicitud de los rematantes de salitreras habria conveniencia en saber previamente si los prestamistas del Estado estarán dispuestos por su parte a otorgar igual próroga a la obligacion contraida a su favor, porque de otro modo, no pagando los rematantes de salitreras en las épocas convenidas en los contratos de compra-venta, no podria el Estado pagar a su vez en las fechas estipuladas con la casa Rothschild. Pero, como no seria discreto hacer la consulta a la casa prestamista sin que por lo ménos la solicitud fuese aceptada en jeneral por una de las ramas del Congreso, la mayoría de la Comision recomienda a la Honorable Cámara la aceptacion en jeneral de la solicitud que informa, i en seguida, si los señores Rothschild aceptasen la próroga, volveria a comision para informarla en sus detalles.

Los señores Díaz B., Risopatron i Tocornal no han aceptado este parecer de la mayoría de la Comision i creen que la Honorable Cámara debe rechazar la solicitud que motiva el presente informe, a virtud de las consideraciones que pasan a espresar.

El alza en el tipo del cambio que los solicitantes estiman les ha ocasionado una pérdida de 30 por ciento sobre el valor primitivo de compra, a juicio de la minoría los ha beneficiado en ese mismo 30 por ciento.

Los rematantes de salitreras compraron sus respectivas propiedades en libras esterlinas, de modo q con 100,000 pesos de nuestra moneda, por ejemplo,

habrian podido adquirir al tipo de 12¾d £ 5,312 solamente; miéntras que con esa misma cantidad en pesos habrian podido, al tipo de 18d, pagar £ 7,500 del precio de compra.

Iguales provechos han debido repetar en la adquisicion de las oficinas i maquinaria de beneficio si *tales adquisiciones han sido hechas* en moneda esterlina.

Respecto de la baja en el precio del salitre que se ha notado en los últimos meses, era una contingencia que los compradores de salitreras debieron prever a la fecha del remate, desde que habilitadas nuevas oficinas de beneficio, debia aumentar necesariamente la produccion i por consiguiente bajar el precio de venta.

Esto por lo que respecta a los fundamentos de la solicitud en informe.

Pero la minoría de la Comision ha considerado tambien este asunto bajo otro aspecto aun mas grave.

Muchos, la mayor parte de los rematantes de salitreras, han pagado relijiosamente los compromisos que contrajeron en el momento de concurrir al remate, aceptando las bases publicadas al efecto en Chile, Estados Unidos i Europa. Una minoría relativamente pequeña de los compradores, es la que no ha pagado los dividendos en las épocas convenidas. La concesion de nuevos plazos a los que no han cumplido las obligaciones que contrajeron al efectuar el remate, importa una modificacion en favor de éstos de las condiciones establecidas para el remate i no en beneficio de los que, descansando en la fé del Estado, han pagado relijiosamente sus compromisos, lo que *en concepto de la minoría* de la Comision es inadmisible. Mas aun, si en lugar de modificar ahora las condiciones fijadas para la venta de las salitreras, en el sentido que solicitan los rematantes, se hubiera aceptado en los momentos que se anunciaba el remate en Chile i en Europa, es evidente que habrian acudido muchos otros interesados en adquirir terrenos salitrales, i este aumento indudable de compradores habria producido naturalmente un correspondiente aumento en el precio de las enajenaciones. De modo que aceptando la solicitud en informe no se habria conseguido para el Estado ese aumento de precio i se habrian otorgado concesiones desfavorables al interes fiscal.

Pero hai todavía otra consideracion que ha influido en el ánimo de la minoría de la Comision para pedir a la Honorable Cámara el rechazo de la solicitud.

La lei de conversion autorizó al Presidente de la República para descontar las obligaciones procedentes de la venta de salitreras o para emitir vales de tesorería, con prenda de esas mismas obligaciones. El producto de esta operacion debia llevarse al fondo de conversion, como se ha hecho.

S. E. el Presidente adoptó el último de los medios autorizados por la lei i emitió vales a favor de los señores N. M. Rotschild & Sons; pero, por no haber cumplido los solicitantes con las obligaciones contraidas por el Estado, éste ha tenido que distraer los fondos de la conversion, que se habian completado mediante la emision de aquellos vales, sacando de allí lo necesario para pagar lo que los compradores no pagan.

Para evitar esta grave dificultad la mayoría de la Comision apela al procedimiento de solicitar de los señores N. M. Rotschild la ampliacion de plazos para el pago de los dividendos, los que en último término importa solicitar tambien que vuelvan a prestar los dividendos ya pagados.

La minoría cree que no debe apelarse a estos recursos por ser inconveniente los momentos en que se trata del empréstito que el Congreso acaba de autorizar. Contratar un nuevo empréstito i pedir simultáneamente la ampliacion de los plazos convenidos en otro empréstito anterior en favor de intereses particulares, es algo que la minoría estima de suma gravedad.

Modificar a *posteriori* las condiciones fijadas por el Estado para la enajenacion de sus bienes, i esto solo en favor de algunos, es tambien considerado por la *minoría* de funestas consecuencias para la administracion de los intereses públicos.

Sala de la Comision, 31 de diciembre de 1895.—*Joaquin Díaz B.—Cárlos Vicente Risopatron.*

Sin aceptar las apreciaciones del informe que precede, aceptamos la idea de conceder toda suerte de prórogas a los rematantes chilenos de propiedades salitreras.—*Cárlos T. Robinet,* Diputado por Copiapó.—*Francisco J. Herboso.*

No acepto las observaciones jenerales consignadas en este informe, pues se trata en el momento de saber únicamente si los tenedores de los créditos en Europa aceptan o no una próroga a favor de los rematantes salitreros, i en este sentido suscribo el informe favorable a esta idea.—*Alfredo Délano.*»

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Como lo habrá notado ya la Honorable Cámara, no hai proyecto alguno formulado por la Comision sobre el cual haya de pronunciarse la Cámara.

Con todo, parece que la mayoría de la Comision acepta la solicitud presentada por los rematantes de salitreras, i, en consecuencia, ésta podria ser la base para la discusion.

El señor CONCHA.—La observacion que ha hecho, o mas exactamente, la duda que ha avanzado el honorable señor vice-Presidente, es precisamente la que yo queria someter a la consideracion de la Cámara con carácter de previa.

Hemos sido convocados a sesion especial en época estraordinaria i cuando tenemos entre manos la resolucion de asuntos gravísimos, para discutir algo que no tiene la forma de un proyecto de lei, ni siquiera de un proyecto de acuerdo.

Hai una solicitud de ciertos industriales en la que piden al Congreso se les otorgue la gracia de concederles un plazo para el pago de los dividendos que adeudan al Estado; pero esta solicitud no ha sido materia de ningun proyecto de lei, i, por consecuencia, todo lo que tenemos en el tapete de la discusion es esa misma solicitud i la opinion mas o ménos autorizada de una de las comisiones de la Cámara, que no podemos saber si es en favor o en contra, puesto que, segun el informe cuya lectura he escuchado, tres de los miembros de esa Comision la aceptan i tres la rechazan.

En consecuencia, ántes de entrar al fondo del negocio, querria que la Cámara se pronunciase acerca de qué es lo que estamos discutiendo i precisara la materia del debate.

Creo que no estaria dispuesta a aceptar como base de la discusion, como proyecto de lei, la solicitud de los industriales a que me he referido.

Sin avanzar, pues, opinion alguna sobre el fondo del negocio, aguardo la resolucion de la Cámara sobre este incidente.

El señor FELIU.—Me voi a permitir hacer indicacion para que se tome como base de la discusion la solicitud que conocen mis honorables colegas. Ella termina formulando ciertas conclusiones que tienen la forma de un proyecto de lei. Talvez por este motivo los miembros de la Comision informante no se creyeron en el caso de formular un proyecto por separado, i se han limitado a decir que aceptan en jeneral la idea contenida en la solicitud.

Creo que no habrá inconveniente por parte de la Cámara para tomar esa solicitud como punto de partida, sin perjuicio de las indicaciones que se puedan formular en el curso del debate.

Con el fin de cortar este incidente que nos está haciendo perder un tiempo que podíamos aprovechar, hago indicacion en el sentido espresado.

El señor CONCHA.—Voi a permitirme preguntar a la Mesa cuál es la forma en que va a poner en discusion este negocio.

Si bien es cierto que se puede poner en discusion la solicitud informada, no lo es ménos que la Cámara no puede pronunciarse sobre algo que no está en forma correcta i reglamentaria. Hoi por hoi, no hai proyecto de lei alguno sometido a su deliberacion.

Miéntras tanto, yo querria saber la opinion de la Mesa para no discurrir sobre una base falsa.

Siento molestar al señor vice-Presidente, pero comprenderá Su Señoría que es mui difícil la situacion en que me encuentro, sin saber cuál es el punto que se discute, i sobre el cual debo yo dirijir mis observaciones.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—En realidad, señor Diputado, yo creí al principiar la sesion que no habia proyecto alguno que nos pudiera servir de base de discusion, i nos encontrábamos en el caso que contempla el artículo 84 del Reglamento; pero creo que la situacion ha sido salvada por la indicacion del señor Feliú para que sirva de base al debate la conclusion a que se llega en la solicitud presentada.

El señor CONCHA.—Sin embargo, a mi juicio, esta manera de proceder no está ajustada a la disposicion del Reglamento.

El artículo 84 autoriza a los Diputados para exijir que se formule el proyecto o proposicion sobre que debe versar el debate.

Difícilmente se podria armonizar esta disposicion con la indicacion del honorable Diputado por Coquimbo.

Comprenderia que el señor Diputado hubiera hecho suya la solicitud de los dueños de las oficinas salitreras, pero miéntras tal no haga, no se han llenado todas las exijencias del Reglamento de la Cámara.

Llamo la atencion del señor vice-Presidente hácia la irregularidad del procedimiento que se va a emplear.

Pero para que se vea que no quiero dificultar el despacho de esta solicitud, entrego la resolucion del asunto al criterio de la Mesa, dejando, sí, constancia de que este procedimiento es, a mi juicio, incorrecto.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Como lo manifesté al honorable Diputado i a la Cámara desde el primer momento, me llama la atencion el hecho de que no hubiera ningun proyecto de lei que sirviera de punto de partida a la discusion.

Creí que algun Diputado pensaba formular una indicacion concreta para llenar este vacío.

Por esta razon, encontrando mui atendible la observacion del señor Diputado por Santiago, creo que el honorable Diputado por Coquimbo ha salvado la situacion haciendo suya la indicacion de los solicitantes.

Por lo demas, creo que el mismo señor Diputado podria esplicar el alcance de su indicacion.

El señor FELIU.—El señor vice-Presidente ha interpretado mui bien el propósito que tuve al hacer mi indicacion, que no ha sido otro que el de que la solicitud presentada sirva de base jeneral a la discusion, reservándome, por lo demas, el derecho de hacer indicaciones para modificar en alguna de sus partes esa misma solicitud.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Despues de lo dicho por el honorable Diputado por Coquimbo, creo que no habrá inconveniente por parte de ninguno de los señores Diputados para poner en discusion jeneral la solicitud informada.

El señor CONCHA.—Como una prueba de que no deseo alargar este debate, voi a retirar mi oposicion a que se inicie el debate en esta forma, pidiendo solo que se vote la indicacion del señor Feliú i se deje contancia en el acta de la opinion que he espresado.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—¿Su Señoría quiere que se vote si el señor Feliú ha podido o no hacer suya la indicacion de los solicitantes?

El señor CONCHA.—Quiero que se vote si se puede o no entrar a la discusion de una solicitud particular sin que haya pendiente un proyecto de lei.

El señor BANNEN.—Esa es una atribucion de la Mesa. No habria nada que votar; sin embargo, queda a Su Señoría el recurso de reclamar contra el procedimiento de la Mesa.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Con la indicacion del señor Diputado por Coquimbo, esta solicitud ha tomado el carácter de mocion.

El señor CONCHA.—¿Ha hecho suya la indicacion de los solicitantes el señor Feliú?

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Sí, señor Diputado, reservándose el derecho de hacer las modificaciones que crea conveniente en el curso del debate.

El señor CONCHA.—Entónces, está bien. No se habria espresado esto ántes de una manera clara.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—De modo que, dando por terminado este incidente, podríamos entrar a la discusion jeneral del proyecto del señor Feliú.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 1.° El ochenta por ciento adeudado por los

rematantes de salitreras de junio de 1894, octubre de 1894 i mayo de 1895 podrá ser pagado en los términos indicados en la lei de 29 de noviembre de 1893, o en la forma siguiente:

Diez por ciento al vencimiento del segundo año contado desde la fecha de los respectivos remates.

Diez por ciento semestral hasta enterar el pago total.

Art. 2.° Los rematantes que se acojieren a esta concesion deberán abonar al Fisco siete por ciento de interes sobre cada una de las cuotas a contar desde la fecha establecida para los pagos en la lei de 29 de noviembre de 1893.

Art. 3.° El que deseare anticipar sus pagos podrá hacerlo, en cualquier momento, abonando los intereses del siete por ciento hasta el dia en que verificare el pago.

Art. 4.° La demora en el pago de estas cuotas hará incurrir al deudor en intereses de dieziocho por ciento anual sobre la cuota adeudada i sus intereses capitalizados al dia del vencimiento de las respectivas cuotas.»

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor CONCHA.—Pido la palabra.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente). —Tiene la palabra el honorable Diputado por Santiago.

El señor CONCHA.—Antes de usar de la palabra, pediria al señor Secretario se sirviese leer la solicitud de los salitreros.

El señor SECRETARIO.—Dice como sigue:

«Excmo. Señor:

La nacionalizacion de la industria salitrera habia sido una antigua preocupacion de los lejisladores i gobernantes de nuestro pais, que no acertaban a comprender por qué era tan reducido el número de chilenos, cuando tantos estranjeros levantaban fortunas considerables en Tarapacá. Las publicaciones repetidas i los estudios mui concienzudos que sobre la materia venian publicándose, indujeron al fin a los firmantes a allegar recursos i a presentarse en lucha contra las grandes compañías estranjeras en los remates de 1894.

El momento parecia mui propicio. El salitre alcanzaba un precio elevado; el consumo, gracias a los trabajos de propaganda, iba creciendo de una manera notable; los capitales, si no mui abundantes, en Chile, parecian, por lo ménos, mui suficientes para la planteacion de las nuevas oficinas, i era dado esperar que, una vez iniciada la elaboracion, no faltaria el crédito para dar movimiento a los negocios.

Así, en medio de los aplausos de nuestros estadistas i de la prensa del pais, los industriales chilenos o radicados en el pais entraron de lleno en la licitacion, i despues de porfiada lucha lograron subastar veinte estacamentos u oficinas, haciendo subir el valor de venta en mas de doscientas mil libras esterlinas sobre las primitivas tasaciones. Esta suma representa para el Estado una utilidad neta, alcanzada gracias a nuestra concurrencia a los remates.

Pero desgraciadamente, las condiciones en que entraron en luchas los capitales chilenos eran de todo punto desventajosas. El término medio del cambio a la época de los remates era solo de $12\frac{3}{4}$ peniques i una lei posterior estableció la unidad monetaria de 18 peniques, con lo cual los capitales chilenos que acudieron al remate sufrieron un descuento de mas del treinta por ciento, descuento que no alcanzó a nuestros competidores ingleses o alemanes.

Igual pérdida ha habido para nosotros en las cososas instalaciones de las oficinas que fué menester contratar en julio i en noviembre de 1894 i que montan a algunos millones de pesos.

Despues de estos sacrificios hemos debido soportar otros de mayor consideracion aun i que no era dado prever en 1894.

La produccion del salitre, estimulada por los buenos precios del año anterior e incrementada por la plantacion de un número considerable de nuevas oficinas, ha ido creciendo de una manera fabulosa hasta llegar a cerca del doble del consumo en el mundo entero.

Las consecuencias lójicas de este aumento desproporcionado entre la produccion i el consumo, no se han dejado esperar i hemos tenido i tenemos actualmente, como es sabido, precios tan excesivamente bajos como jamas nadie lo hubiera imajinado. Es un hecho que la esplotacion no es ya remunerativa para muchas oficinas, i que manteniéndose el actual estado de cosas entraremos en una verdadera crísis salitrera que lhará sucumbir a los pequeños establecimientos i a os que tienen capitales reducidos.

Necesita, en efecto, esta industria, mas que cualquiera otra, de un capital mui considerable, ya para la instalacion de sus enormes máquinas, ya para la esplotacion i elaboracion del caliche. La vida en el desierto se paga mui caro i los jornaleros i empleados ganan en Tarapacá sueldos i salarios absolutamente desconocidos en el resto del pais.

Teniendo por la fuerza que acudir al crédito, hemos debido sufrir las consecuencias de las últimas leyes financieras i que soportar intereses de doce por ciento cuando nuestros competidores de las grandes compañías han tenido siempre capitales al cinco o seis por ciento.

Aun en tan malas condiciones, las nuevas oficinas se han planteado i están ya en produccion algunas i lo estarán en breve las demas; pero por las razones espresadas mas arriba, ninguna ha podido activar sus trabajos, como lo habian hecho en circunstancias normales, i la utilidad esperada se ha desvanecido en gran parte a causa de la baja enorme de los precios de venta, al mismo tiempo que la restriccion del crédito ha llegado hasta la negativa absoluta.

Se han cegado así las dos fuentes de recuros con que contábamos para hacer al Fisco los pagos de las cuotas pendientes. Ni hemos tenido sino escasas utilidades del salitre, ni encontramos, como seria fácil comprobarlo, quienes nos faciliten los fondos necesarios, a pesar de las espléndidas garantías que podemos ofrecer en nuestras oficinas i sus valiosas instalaciones.

Todavía, para hacer mas angustiosa la situacion de las nuevas salitreras, el Fisco, exhumando una lei del año de 1832, ha aplicado a los salitreros un interes del dos por ciento mensual sobre las sumas que le adeuden, como si se quisiera obligarnos a una liquidacion violenta i entregarnos maniatados ante las grandes compañías que dominaban sin contrapeso en la provincia de Tarapacá.

En tan crítica situacion hemos creido que nos era

dado esperar algo de la benevolencia i justicia de los poderes públicos que, sin sacrificio alguno para el Estado, podrian, ampliando los plazos para el pago de las cuotas, darnos tiempo suficiente para librarnos de las obligaciones pendientes con el producto de nuestras oficinas o acudiendo al crédito cuando la situacion financiera del pais se haya regularizado.

Como justa compensacion del valioso servicio que se nos prestara, estamos naturalmente dispuestos a abonar intereses sobre las sumas adeudadas desde sus respectivos vencimientos hasta el momento de la cancelacion total de nuestras obligaciones, i estos intereses, que serian en todo caso superiores a los que abona el Estado por sus deudas i a las que percibe por sus depósitos, procurarian una verdadera utilidad al Erario Nacional.

Nuestras aspiraciones quedarian del todo satisfechas mediante las concesiones siguientes:

1.° El ochenta por ciento adeudado por los rematantes de salitreras de junio de 1894, octubre de 1894 i mayo de 1895 podrá ser pagado en los términos indicados en la lei de 29 de noviembre de 1893, o en la forma siguiente:

Diez por ciento al vencimiento del segundo año contado desde la fecha de los respectivos remates.

Diez por ciento semestral hasta enterar el pago total.

2.° Los rematantes que se acojieren a esta concesion deberán abonar al Fisco siete por ciento de interes sobre cada una de las cuotas, a contar desde la fecha establecida para los pagos en la lei de 29 de noviembre de 1893.

3.° El que deseare anticipar sus pagos podrá hacerlo en cualquier momento, abonando los intereses del siete por ciento hasta el dia en que verificare el pago.

4.° La demora en el pago de estas cuotas hará incurrir al deudor en intereses de dieziocho por ciento anual sobre la cuota adeudada i sus intereses capitalizados al dia del vencimiento de las respectivas cuotas.»

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el honorable Diputado por Santiago.

El señor CONCHA.—Debo confesar, honorable señor vice-Presidente, que entro a este debate en condiciones de un desanimo completo, i única i esclusivamente en cumplimiento de lo que juzgo un deber ineludible de mi parte.

La forma en que esta preferencia se ha acordado, la época en que ella ha venido, la materia en que nos vamos a ocupar, la manera como llega a los debates de la Cámara, sin que siquiera se haya formulado el correspondiente proyecto de lei i la índole misma del asunto, todo nos está probando que el actual proyecto, el actual asunto en debate, ha llegado aquí en forma anormal i que no se debió proceder tan de lijera a la discusion de una materia que exijia mas madura meditacion, consideracion mas atenta i detenida.

Este asunto llega al debate en momentos en que están pendientes todavía las leyes constitucionales, en que estamos haciendo, por decirlo así, una vida ilegal. I en estas condiciones se nos trae un negocio que, si se pudiera llamar de carácter jeneral porque, en el fondo, va a afectar los intereses del Fisco, es evidente que, sobre todo, afecta de una manera directa intereses de particulares.

Vamos, sin el estudio conveniente, a estudiar un asunto de los mas sérios, porque él tiende a gravar al Fisco con gruesas sumas. Vamos a estudiar las medidas que conduzcan a hacer que el Fisco se deshaga de fondos que tienen perfecto derecho para exijir desde luego.

I vamos a despachar todo esto sin que se haya presentado siquiera un proyecto de lei. Se ha necesitado la indicacion del honorable Diputado por Coquimbo para que este asunto tome forma de proyecto i pueda el señor Presidente darle la tramitacion reglamentaria. Vamos a dictar una lei que no es constitucional, que no manda, ni prohibe ni permite.

La Comision misma se ha rebelado contra la magnitud de todas estas irregularidades; su mayoría ha creido que solo debia aprobarse en jeneral la idea de los solicitantes.

No puede ser, por consiguiente, mas insólita la forma en que entramos a esta discusion. Ejemplos ha habido, no lo niego, i ejemplos mui recientes, en que la Cámara ha aprobado leyes *ad referendum;* i aun, por mas que parezca un contrasentido, leyes se han dictado cuyo cumplimiento depende solo de la voluntad o del capricho de una persona.

Hemos dictado hace unos cuantos dias una lei que autoriza al Gobierno para comprar los ferrocarriles de la provincia de Coquimbo, sin tener constancia de la voluntad de los dueños de esos ferrocarriles para venderlos despues de espirado el plazo estipulado en un contrato *ad referendum;* sin que nos fuera lícito en manera alguna suponer ese consentimiento, i con la circunstancia, ademas, de que si nos hubiera sido dado contar de antemano con él, eso mismo nos estaba manifestando que el negocio debia ser desfavorable para el Estado.

Hoi se trata de que se repita algo parecido: que se dicte una lei, que mas propiamente será un intento, un conato de lei, en la cual se modifiquen las condiciones en que fueron rematadas salitreras cuyo valor por pagar responde a obligaciones nacionales, conato de lei que queda sujeto al evento de la aceptacion o denegacion del banquero europeo para quien estamos ligados por la obligacion cuya caucion se quiere variar en obsequio de algunos intereses particulares.

Yo llamo sobre este punto la atencion de la Cámara; no dudo que la concesion que se quiere hacer a los rematantes de salitreras esté inspirada en mui buenos móviles, pero creo que esto no basta, i que es necesario consultar tambien el bien entendido interes del crédito nacional.

Si la solicitud que se ha presentado al Gobierno i que la Cámara acaba de oir, tendiese solamente a favorecer a los que la firman sin irrogar perjuicio a nadie, creo, señor Presidente, que todavía pudiera ser atendible; pero esto no ocurre, pues las concesiones que se hagan a los peticionarios tendrán que venir necesariamente a herir otros intereses, que son mas atendibles que los de los firmantes, ya que siempre serán mas dignas de consideracion los intereses

de los que cumplen sus obligaciones que los de aquellos que no las cumplen.

Es un hecho innegable, señor Presidente, que los peticionarios no han cumplido las obligaciones que contrajeron. No desconozco la gravedad que envuelve para mí esta aseveracion; pero considero que en este alto puesto de representante del pueblo, debo olvidar lo que valgan estas pequeñas responsabilidades personales para mantenerme a la altura que requieren los intereses del pais.

Dictar hoi una lei que tienda a favorecer a los rematantes de salitreras que se han constituido en *mora de cumplir las obligaciones que contrajeron* en conformidad a la lei de 29 de noviembre de 1893 i del decreto respectivo, es en realidad dictar una lei de efecto retroactivo, alterar *a posteriori* las bases segun las cuales se efectuó una puja a que todos fueron llamados bajo la garantía de la firma del Estado.

¿Seria posible aceptar semejante procedimiento i autorizar a los estranjeros que saldrian perjudicados i aun a los nacionales que han cumplido sus obligaciones, para creer que en Chile no es un hecho la igualdad ante la lei que consagran sus instituciones? ¿Seria posible que una lei viniera a decir: los que no han cumplido sus compromisos tendrán tales ventajas *que no les fueron acordadas desde el principio*, i los que las han cumplido deberán continuar cumpliéndolas? ¿Vendria la lei a establecer una diferencia, premiando a los que no han cumplido, en desmedro de los intereses de los que han cumplido?

La Cámara comprende perfectamente que, si en vez de las bases que se tomaron en cuenta para el remate se hubieran propuesto las que hoi se quiere consagrar en una lei, el número de postores que se presentaron al remate hubiera sido mucho mayor, pues a mayores facilidades para la adquisicion de las salitreras habria correspondido un mayor interes en adquirirlas.

En todo negocio, las condiciones en que deba efectuarse el pago son decisivas para la determinacion de los compradores, i esto, que en cualquier órden de materias tiene mucha importancia, la tiene mucho mayor tratándose de salitreras.

Saben mis honorables colegas que la produccion del salitre es tan rápida, que la prolongacion del plazo para el pago bien puede producir una alteracion tal en el valor de los yacimientos, que lo que se pague por cien al contado pueda ser vendido por doscientos si el pago se hubiera de efectuar al cabo de cierto tiempo.

Voi a proponer un ejemplo mui sencillo, tomado de los negocios agrícolas ordinarios. ¿Será lo mismo para cualquiera de mis honorables colegas comprar un fundo, debiendo pagar el precio en tres años por dividendos semestrales con el seis por ciento de interes, o debiendo pagar todo el precio solo al término de los tres años? Evidentemente, nó. I si esto sucediera tratándose de los negocios de la agricultura que tienen un desarrollo lento i mas o ménos estable, ¿qué sucederá en materia de negocios salitreros, de índole tan diversa, rápidos i espeditos i variables por naturaleza?

Se dice, señor Presidente, que lo que se desea es favorecer a los salitreros nacionales; pero la sola enunciacion de la idea envuelve, en mi concepto, el propósito de establecer un verdadero favoritismo en provecho de algunos que vendrian a ser como hijos del Estado, que quedaria convertido en un dulce remediador de todos sus males.

Diariamente estamos viendo que fracasan empresas mui bien establecidas, que los mas nobles propósitos se ven defraudados en sus justas espectativas, que los cálculos mejor fundados se ven fallidos, sin que a nadie se le haya ocurrido jamas que el Estado debiera tomar sobre sí el peso de aquellos contratiempos; pero, tratándose de estos salitreros que no han cumplido sus compromisos, se quiere que vaya la *tierna paternidad* del Estado a mejorar las condiciones que voluntariamente buscaron, a convertirles en pingüe negocio un negocio que les ha salido malo. ¿Es ésto aceptable?

Si el proyecto fuera jeneral, si tendiera a favorecer a todos los semejantes que han dejado insolutos sus dividendos, talvez pudiera yo prestarle mi aprobacion; pero esto no sucede: el proyecto solo tiende a favorecer a algunos rematantes chilenos que no han cumplido sus compromisos, perjudicando a los estranjeros que han pagado sus dividendos *con toda* exactitud, i aun a los chilenos que han cumplido las obligaciones que contrajeron.

El perjuicio que la concesion de nuevo plazo a los rematantes morosos ha de causar a los que han cumplido sus obligaciones, es evidente, pues el beneficio que ha de necesitar obtener un capital que ya ha sido invertido i que tiene que pagar un fuerte interes corriente, es indudablemente mucho mayor que el que necesita obtener un capital que todavía no ha sido pagado i que se debe con un interes mui inferior.

Los que no han pagado, sean buenas o malas las *razones* que para ello hayan tenido, quedarian, pues, en caso de dictarse una lei en su favor, en condicion inmensamente superior a la de aquellos que han cumplido sus compromisos.

Ofrecida la subasta al público en condiciones como las que hoi se proponen, no me cabe la menor duda de que el dinero obtenido por el Gobierno en la enajenacion de salitreras habrá sido mucho mas que el que se obtuvo.

Se han hecho valer como argumento las perturbaciones que los salitreros peticionarios *han sufrido* en el desarrollo de sus negocios. Semejante argumento no es atendible, señor Presidente.

¿Qué se diria si mañana los rematantes de tierras en la frontera se presentaran al Gobierno diciendo que habian errado sus cálculos, que la conversion metálica ha venido a producir una baja en el precio de las propiedades, que el interes del dinero para trabajar ha subido al diez i doce por ciento, i que en virtud de esas consideraciones deseaban que el Gobierno no les cobrara sus dividendos o les prorogara el plazo para el pago?

¿Qué se diria tambien si los rematantes de los terrenos del malecon de Valparaíso, *alegando que no* habian podido encontrar arrendatarios para sus edificios o que no habian podido obtener dinero para edificar sino pagando mui fuerte interes, se presentaran solicitando cualquier jénero de ventajas para el pago de sus dividendos?

¿No es verdad que si hubiéramos de tener largezas

para los rematantes de salitreras, no tendríamos razon para negarnos a solicitudes como las que indico de los rematantes de terrenos en el sur i en Valparaiso?

Aplicando el espíritu de equidad al negocio de los rematantes de salitreras, nos veríamos moralmente obligados a aplicarlo en todos los demas, en que tuviera parte el Estado, i el resultado seria que, en todo negocio en que la otra parte contratante hubiera obtenido resultados desfavorables, seria el Estado quien por diferentes razones que en cada caso se alegarian, vendria a tomar sobre sí los costos de la empresa.

Si en lugar de haber sido el Fisco el vendedor de las salitreras se hubiera realizado este negocio entre particulares, ¿habria habido cándidos que presentasen i cándidos que aceptaran esta solicitud?

Por otra parte, ¿es posible que el Gobierno, que se ve obligado a golpear a las puertas de los banqueros europeos en demanda de fondos que urjentemente necesita, esté alegando por sí mismo los plazos en que deben pagarles sus deudores?

Podria estenderme mucho mas sobre este punto, pero creo que es casi innecesario que lo haga porque hai razones que basta insinuarlas solo para que sean perfectamente comprendidos en todo el mundo.

Si ántes de la venta de las salitreras se hubiera sabido que el Estado de Chile, una vez que se hubieran cumplido los plazos en que los pagos debian hacerse, habia de llevar su espléndida magnanimidad hasta relajar estos plazos haciendo que no comieran, ¿en qué condiciones se habia verificado el remate de las salitreras? ¿Cuál habria sido el resultado que se hubiera obtenido?

Se dice, señor Presidente, que esta comision no tiene tanta importancia, porque los deudores morosos quedarán obligados a pagar un interes al Fisco por los capitales que adeudan; pero no creo posible que con esta fútil razon sea posible destruir ninguna de las observaciones de carácter público i de importancia nacional que he tenido el honor de insinuar en estos momentos.

No es en manera alguna tolerable ni digno de la seriedad de nuestro Gobierno, haber dado una gran publicidad a las condiciones en que el remate de las salitreras llamando a los capitales de todo el mundo a tomar parte en esta gran puja, para venir despues a establecer escepciones *a posteriori* en favor de determinados rematantes, de aquellos rematantes precisamente que no han sabido, no han querido o no han podido cumplir con sus compromisos por razones absolutamente independientes de la accion del Estado.

A mi juicio, cuando se llame otra vez a otro remate de salitreras, los capitalistas europeos se dirán: estas bases son para los zorzales; los que no lo sean obtendrán, cuando los plazos se cumplan, que se dicte una lei suspendiendo los plazos o declarando que ellos no han corrido o tomando cualquiera otra medida que lleve a este mismo resultado. Ellos dirán, i con sobrada razon: hai aquí dos precios: uno para los incautos estranjeros, el otro para los chilenos.

Esto no es serio, no es posible siquiera. De esta manera se va derechamente al descrédito, a que se pierda para siempre la fe que inspira la palabra siempre honrada del Gobierno de Chile. Una vez que el crédito se pierde no es posible recuperarlo, al ménos sin hacer mui grandes sacrificios. Creo que es ésto lo que se hace; creo que no se respeta el derecho de todos cuando en leyes posteriores se altera el contenido de las que ántes se dictó imponiendo obligaciones para todos los que se encontraron en el mismo caso.

Ahora, señor Presidente, ¿cuál es la solucion que la Cámara va a dar a estas peticiones, qué es lo que va a resolver? ¿Qué resultaria si despues de aprobado este proyecto los banqueros de Inglaterra aceptasen la prórroga? Habríamos comprometido seriamente nuestra dignidad de nacion sin provecho alguno práctico para nadie; habríamos comprometido ademas nuestro crédito i nuestro dinero.

Lo correcto i lo que se imponia en este caso habia sido que los interesados se hubieran dirijido al acreedor prendario en cuyo poder están los certificados salitreros que le fueron descontados i con la contestacion favorable de los señores Rostchild. Sin embargo, no se ha seguido este camino, que es el único compatible con nuestra dignidad como nacion i se nos pone en el caso de aprobar en jeneral esta concesion i esperar en seguida la resolucion que con este motivo tomaria una casa comercial.

Si hubiera de suspenderse el plazo establecido por la lei que autorizó la enajenacion de las salitreras, las garantías de pago exijidas por el Estado serian mucho menores que lo que se quiso cuidadosamente establecer en la lei citada, i siendo mas reducido el número de estas garantías es seguro que el número de personas que concurrió al remate de las salitreras seria mucho mayor.

Tanto en la lei de 29 de noviembre del 93 como en el decreto de 30 de noviembre del mismo año, que vino a reglamentarla, se procuró establecer las mas severas precauciones para asegurar perfectamente el pago de los dividendos que se quedarian adeudando. Estas condiciones serian, pues, letra muerta, i los que las cumplieron solo serian unos infelices candorosos que tomaron a serio la palabra del Estado. Yo no quiero, señor, que esto pueda decirse de nosotros.

Yo temo, señor Presidente, que sea orijinado a funestas consecuencias el precedente que se quiere sentar, porque en materia de negocios, el lucro es un aguijon mui fuerte, que perturba los criterios mejor inspirados, i es difícil que haya en el futuro héroes dispuestos a cumplir sus obligaciones a pesar de todo jénero de dificultades i aun a riesgo de ser perjudicados por los beneficios que se dispensan a los que no las cumplen.

Se ha invocado en este debate, señor Presidente, una idea que es mui simpática para muchos: la proteccion a la industria nacional. Si eso se persigue, busquen la proteccion los que la creen aceptable, por medio de una nueva lei que conceda ventajas en un remate futuro. Eso seria lo correcto, i los que así obraran procederian bien, aun cuando yo, no acompañándoles en sus teorías i creyendo que las protecciones artificiales no traen ventajas positivas para los paises, votaria de una manera distinta.

Pero venir a modificar *a posteriori* las condiciones en que se ha verificado una subasta por medio de otras mas favorables que hubieran podido producir en el momento del remate una concurrencia mayor de postores i un aumento consiguiente en la utilidad del Estado, alegando para obtener esto que el negocio no ha correspondido a las espectativas de los

interesados, es querer convertir al Estado en un tutor de negocios malos. ¿A qué estremos nos conduciria la aceptacion de semejante sistema? No lo sé, ni podria decirlo, pero sí debo decir que la pendiente es peligrosa i que la concesion de lo solicitado por los rematantes de salitreras morosos en el cumplimiento de sus obligaciones no consulta los principios del derecho ni los de la equidad.

Yo no tengo absolutamente el ánimo de retardar la resolucion de este asunto. Creo sí que en él, como en el negocio de la compra de los ferrocarriles de Coquimbo i en otro asunto que hace poco tiempo se resolvió administrativamente, hai verdadera inconveniencia, i no ha de salir ganancioso el Fisco cuyos intereses tenemos el deber de resguardar. He hecho estas observaciones estimando que es necesario dejar a salvo los principios, porque no es posible aceptar que se estén trayendo para esponerlos ante la conmiseracion nacional los negocios fallidos de los particulares, dando oidos a un sentimentalismo que consiste en dictar leyes que contrarían los intereses nacionales. Es preciso evitar que continuemos por la pendiente i que no nos desentendamos de principios inmortales i sagrados, como es sagrado el interes de la Nacion que estamos obligados a defender.

El señor MUNDT.—Convendria conocer en este asunto la opinion i los datos que tenga el Gobierno; de manera que yo me permito rogar al señor Ministro de Hacienda se sirva proporcionarnos esos datos.

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—No sé si el honorable Diputado desea solo conocer la opinion del Gobierno en este asunto, o si tambien los datos que permiten apreciar el gravámen que para el Estado importe la próroga de plazo que se solicita.

El señor MUNDT.—Yo quiero conocer todo lo que se relaciona con este negocio, que afecte el interes del Fisco.

El señor CONCHA.—Inclusas las sumas que deban los solicitantes.

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—En este momento se adeuda al Gobierno el treinta por ciento del precio en que fueron subastadas las salitreras, que debió pagarse el 15 de junio de 1895, cantidad que asciende a doscientas veintinueve mil libras esterlinas, que el Gobierno se vió en el caso de tomar en letras sobre Lóndres compradas en la plaza para hacer frente a los compromisos que le impone el mantenimiento de su crédito.

Es de suponer que los rematantes que no pagaron el dividendo aludido, aun cuando no se les acuerde próroga de plazo, no pagarán tampoco el dividendo correspondiente al 15 de junio de este año, que asciende, segun cálculos ya hechos, a trescientas noventa i un mil libras esterlinas; i si, en realidad, los deudores salitreros no pagaran esa cantidad, el Gobierno se veria de nuevo en el caso de tomar letras en la plaza para remitirlas al estranjero en pago de sus obligaciones, lo cual tendrá, sin duda, que influir en nuestras finanzas.

Esta es la situacion jeneral que los señores Diputados podrán apreciar en su criterio. Los dividendos que hasta hoi no se han pagado i los que probablemente no serán pagados en este año, hacen un total de seiscientas veinte mil libras esterlinas, es decir, que esta cantidad habrá dejado de entrar en las arcas nacionales, modificando, como se ve, considerablemente la situacion del Erario.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—¿A cuánto ascienden los intereses penales, señor Ministro?

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—No hai todavía cálculo hecho al respecto, señor Diputado; pero como el interes penal es de dos por ciento, fácil será darse cuenta de la cantidad a que ascienda hasta este momento.

Ahora, respecto de la apreciacion que el Gobierno se forme en esta materia, su actitud no puede estar mas claramente definida. El Gobierno no tiene por qué considerar la solicitud de los rematantes de salitreras en otro aspecto que el que mira el interes público, i no toma en cuenta para nada el interes particular que en él va envuelto, el cual puede ser apreciado por la Cámara como lo estime conveniente.

Pero, señor Presidente, esta cuestion se debe considerar tambien bajo su aspecto de interes jeneral, puesto que trata no solo de los pagos que deben hacerse al Fisco sino tambien de la necesidad que hai de estraer del pais una cantidad de capitales para enviarlos al estranjero, aspecto que se relaciona íntimamente con nuestra situacion económica.

Como he dicho, se adeuda al Fisco por los salitreros que no han pagado el dividendo que debieron entregar en arcas fiscales el 15 de junio último la cantidad de doscientas treinta mil libras en oro o en letras sobre Europa. Esta cantidad, como lo saben los señores Diputados, no hai que estraerla de nuestro mercado, porque el Estado ya lo hizo para cumplir oportunamente sus compromisos en el estranjero; pero ocurre lo mismo con las de doscientas noventa i un mil libras, cuyo pago está para vencerse en el próximo mes de junio, Sea que los salitreros paguen o no esta suma, el hecho es que hai que sacarla del pais.

Este es el punto desde el cual debe el Gobierno contemplar la solicitud en discusion. El Gobierno, en la situacion actual, cree que toda medida que tienda a distribuir en un mayor plazo el cumplimiento de esta obligacion, contribuye a aliviar nuestra situacion financiera.

Es éste el único aspecto que al Gobierno le corresponde contemplar en este negocio, i considera acertada las medidas que tiendan a distribuir en un plazo mayor, siempre que no se haga por medios violentos, la estraccion del pais de una cantidad considerable, sea que esta cantidad salga en oro o en letras sobre alguna plaza estranjera.

Debemos tambien considerar este negocio desde otras de sus faces: el Gobierno tiene compromisos pendientes en el estranjero i es indispensable, para que conserve su buen nombre, que los atienda oportunamente.

Saben los señores Diputados que los certificados salitreros fueron descontados i que el Estado firmó vales que se vencen mas o ménos en las mismas fechas que estos certificados. De manera que si se concede la próroga que solicitan los rematantes de las salitreras, es de todo punto necesario que el Estado pueda renovar el plazo de los vales que ha firmado; i no creo que corresponderia a la dignidad de éste que tuviera que presentarse a sus acreedores

solicitando esta próroga, pero creo tambien que talvez hai banqueros a quienes les convendria ejecutar esta operacion.

Cualquiera que sea la resolucion que la Cámara adopte con motivo de la solicitud pendiente, ella debe estar subordinada en todo caso a la circunstancia de que el Estado tenga un plazo análogo al que concede para satisfacer sus compromisos en el estranjero. Bajo otro aspecto no seria absolutamente aceptable la próroga porque dejaria al Estado en situacion de no cumplir con sus obligaciones.

No sé si haya omitido alguno de los datos que los señores Diputados desean conocer para resolver con acierto este negocio. Si así fuera, yo ruego a Sus Señorías que me lo indiquen, porque lo daria con el mayor gusto.

El señor FELIU.—Yo creo, señor Presidente, que la solicitud que sirve de base a la presente discusion, está mui léjos de tener el carácter de negocio de interes meramente particular como el señor Diputado por Santiago, señor Concha, ha querido demostrarlo.

Creo que en éste, como en muchos otros casos, el interes particular se encuentra estrechamente ligado con el interes jeneral. I es por esto que he formulado indicacion con preferencia para que se le concediera en la presente sesion.

Desde que el territorio de Tarapacá quedó definitivamente incorporado al territorio chileno, ha existido el deseo de que la industria salitrera se encontrase en manos de nuestros connacionales. Desgraciadamente no lo comprendieron oportunamente así nuestros capitales. De aquí provino el raro fenómeno de que dejaran escaparse de sus manos esta riqueza en aquella época en que pudo ser adquirida solo con un desembolso de veinte millones de pesos.

Solo hoi, cuando una sola salitrera vale la mitad de lo que entónces valieron todas juntas, ha venido a interesarse en esta industria el capital chileno. De aquí provino que en el último remate de salitreras un grupo de valientes capitalistas chilenos fuera a competir con los capitalistas estranjeros. La época era propicia para realizar esta operacion, i el pais, con la apariencia de las ganancia que anteriormente habia visto que el capital estranjero obtuvo, aplaudió sin reserva esta noble i patriótica actitud.

Antes de esta fecha se habian ideado varios sistemas que tendian a la nacionalizacion de la industria del salitre. Saben mis honorables colegas que el Senado nombró una comision especial con este objeto. Predominaba entónces la idea de que cualquier sacrificio que el Estado se impusiera para realizar este pensamiento patriótico, no debia arredrarnos, porque era mui triste ver que de las inmensas riquezas que habíamos conquistado con la sangre de nuestro pueblo quedara solo al Estado las escasas sumas que le correspondia por derechos de esportacion.

Era, pues, laudable que un puñado de capitalistas chilenos resolviesen por sí solos este importantísimo problema. Desde luego, la presencia del capital chileno en el remate de las salitreras produjo resultados magníficos para el Estado. Viendo los estranjeros que competian con ellos los industriales del pais, tuvieron que alzar sus ofertas hasta obtener el Estado una ventaja de mas de 200,000 libras esterlinas.

De modo que el Estado se benefició inmediatamente por el alza de sus propiedades.

Compradas esas oficinas por capitalistas chilenos, pensaron éstos en habilitarlas para el trabajo, i creo que no hai una sola de aquellas propiedades que no se encuentre hoi habilitada; de modo que el cargo que se les hace de haber obrado imprudentemente, de haber entrado al negocio sin tener la preparacion suficiente, carece por completo de fundamento. Pero con posterioridad se verificaron acontecimientos públicos que no estaba en sus manos prever. Sabe la Cámara que se ha verificado una gran baja en el precio del salitre; que ha habido una gran alteracion en el precio de la moneda i una considerable restriccion en el crédito.

Los adversarios de esta solicitud dicen que los rematantes de esas salitreras debieron prever todos estos acontecimientos. Efectivamente, los previeron; todos ellos sabian que el alto precio que tenia el salitre tenia que bajar, que el crédito que tenian ante los bancos de emision no podia mantenerse por mucho tiempo; pero no creyeron jamas que la baja del salitre llegara al límite que ha llegado, de tal manera que la esplotacion de las salitreras no solo no les deja utilidad, sino que, por el contrario, les deja pérdidas. No podian tampoco suponer que la alteracion del valor de la moneda podia llegar al límite que ha llegado, i por último, no pudieron aun prever que la conversion viniera a restrinjir tan considerablemente el crédito. Así, pues, no se les puede hacer cargo de imprevisores; i si ese cargo se les pudiera hacer, por la misma razon habria que hacérselo a todos los habitantes del pais i al Gobierno.

En la época en que se compraron las salitreras al Estado, el cambio estaba a 12 peniques, i con motivo de la conversion metálica subió a $17\frac{1}{2}$ o a 18, que es el valor legal de nuestra moneda.

¿Qué cargo se puede hacer a los rematantes de salitreras por haberse producido este acontecimiento que no estuvo en sus manos el evitar?

Se dice que debieron calcular las alternativas de ganancias i pérdidas en el negocio que emprendian; pero eso está bien en el comercio ordinario i no cuando se trata de acontecimientos realmente anormales, como lo ha sido la conversion metálica.

¿I qué cargo se puede hacer por esto a los rematantes de salitreras? Son precisamente esos rematantes los que pueden hacer cargos al Estado, puesto que éste desde muchos años atras debió ocuparse en preparar la conversion metálica para no verificarla en la forma violenta en que al fin ha tenido que hacerla. I así la imprevision de que se acusa a los rematantes puede imputarse al Estado i de ninguna manera a los rematantes.

Se dice tambien, señor, que aquí se trata de un negocio particular, en el que se va a protejer a un grupo limitado de rematantes i que se va a sacrificar a otros que han cumplido con sus obligaciones. Si esto es desigualdad, yo no veo dónde esté.

Aquí no se pretende pedir un favor para los industriales nacionales con perjuicio para los estranjeros. Todos aquellos que deban al Fisco i que no puedan pagar sus obligaciones, se acojerán a esta lei, sean nacionales o estranjeros. De modo que este argumento en contra de la solicitud de que se trata, no es

exacto; i si desigualdad existiera, habria sobrada razon para establecerla, puesto que el Estado ha introducido una alteracion en el valor de la moneda, que ha venido a afectar a los rematantes nacionales i no a los estranjeros. El valor de la moneda en que deben hacer el pago los rematantes estranjeros no ha sufrido alteracion ninguna, puesto que hoi la libra vale para ellos lo mismo que cuando hicieron el remate; miéntras que los rematantes chilenos tienen que hacer sus pagos con una moneda que ha sufrido alteracion, lo que viene a producir una evidente desigualdad en contra de ellos.

Tambien se dice, señor, que dictar esta lei es como modificar *a posteriori* las bases del remate, i que si muchos hubieran sabido en la época de la venta que se iba a hacer esta alteracion en el pago del valor, habria habido mayor número de posteores. No creo que esto hubiera sucedido, porque se trata de una industria nueva para nuestros nacionales, en la que no han querido ni podido entrar sino en número mui reducido de ellos; de modo que no es de presumir que se hubiera aumentado mucho el número de los rematantes si se hubiera concedido la facilidad que tratamos de dar ahora.

Decia el honorable Diputado por Santiago que se trataba de dictar una lei que viniera a favorecer a los rematantes chilenos, lo que venia a colocar a éstos en una condicion ventajosa de favor respecto de los estranjeros, por cuanto se trata de prorogar a aquéllos el plazo para el pago de los dividendos.

He contestado ya las observaciones de Su Señoría; pero me habia olvidado de manifestar a la Cámara que aun cuando las consecuencias que deducia el honorable Diputado de la lei que se trata de dictar fueran efectivas, no puede sostener Su Señoría que existe desigualdad alguna, pues entre los que firman la solicitud figuran tambien rematantes estranjeros. De modo que la observacion de Su Señoría a este respecto peca por su base.

Sostiene tambien el señor Diputado que una vez aceptada esta solicitud por el Congreso vendrán nuevas peticiones análogas a la presente, como por ejemplo algunos de los rematantes de terrenos fiscales en el sur o de los terrenos del malecon de Valparaiso.

Ha olvidado sin duda el señor Diputado que no hai paridad entre el caso en cuestion i los citados por Su Señoría.

Dice Su Señoría a este respecto que los solicitantes que Su Señoría supone podrian alegar las mismas razones que éstos, o razones análogas. Así han manifestado que, por ejemplo, podrian fundarse en el alza del valor de la moneda, que no podian prever llegarian al estremo que ha llegado, como no pudieron prever los solicitantes actuales la restriccion del crédito, i como consecuencia la disminucion del valor de los terrenos.

Pero, señor, es preciso tener presente que, como decian, no hai paridad alguna entre los casos citados.

En efecto, se ve a primera vista que hai mucha distancia entre el valor de los salitreros i de los terrenos vendidos por el Estado, pues éstos últimos valen bien poca cosa comparados con aquéllos, i como se sabe, el precio de esos terrenos se paga solo por fracciones i a largos plazos. Así, pues, la observacion del honorable Diputado, fundada en una paridad que no existe, carece de todo fundamento.

Ademas de esto, es necesario no olvidar que, como he dicho ántes, en la venta de salitreras se trataba de un negocio desconocido para los chilenos, al cual se les queria estimular, lo que no ha tenido lugar en el remate de terrenos, por cuanto se trataba de un negocio perfectamente conocido; se sabia de antemano cuánto se habia de invertir mas o ménos, tanto en los terrenos del sur como en los de Valparaiso, para hacerlos productivos, i cuánta seria la utilidad que habian de reportar esos mismos terrenos.

Se ha dicho tambien que este proyecto es solo de interes particular, que nada tiene que ver con el interes jeneral: pero ya el señor Ministro de Hacienda ha manifestado qué es lo que ocurre a este respecto: ha manifestado en efecto Su Señoría que en las presentes circunstancias hai conveniencia jeneral en que se prolongue el plazo en que se haya de mandar libras o letras al estranjero.

Queda, pues, con esto contestada la observacion del honorable Diputado; pero debo agregar aun que bajo otros respectos hai tambien conveniencia jeneral en que se acceda a esa solicitud.

En efecto, si no se concediera esta ampliacion de plazo i si se fuera a la ejecucion de los deudores morosos, el Fisco se perjudicaria con no percibir por bastante tiempo los derechos correspondientes, i ademas la industria salitrera quedaria profundamente desprestijiada en el pais.

No se disimulará a nadie que ésto seria un gran mal para el pais.

Ha entrado tambien el honorable Diputado a hacer consideraciones jenerales acerca de la manera de protejer las industrias nacionales.

A este respecto, yo debo manifestar que son muchos los que piden en voz alta la proteccion a la industria nacional, pero llegado el caso no se hace absolutamente nada práctico en favor de ella.

Es lo que ocurre ahora. Cuando se ha conseguido iniciar la realizacion de ese anhelo patriótico que se llama nacionalizacion de la industria salitrera, se ponen tropiezos a las facilidades que se piden para favorecer tan laudable intento.

Si queremos realmente hacer práctico el interes que hemos manifestado por servir a la industria nacional, no podemos hacer nada mas eficaz ni nada mas conducente a la eficacia de este sistema que prestar proteccion ámplia a la industria salitrera nacional, en la que se han comprometido grandes capitales, para que pueda progresar constantemente, ya que es de tanta importancia para el porvenir de la República.

Por estas razones, señor Presidente, creo que este proyecto es digno de la aprobacion de la Cámara i que debe despacharlo lo mas pronto posible.

No pienso, por lo demas, que en este negocio deba consultarse a los banqueros que han facilitado los fondos para garantir los vales emitidos; por el contrario, me parece que el consultarlos seria depresivo de la dignidad del Congreso i del Gobierno. No necesitamos solicitar su vénia para dictar medidas como las que hoi se proponen. Pienso que el Congreso puede perfectamente dictar una disposicion a este respecto sin necesidad de consultar a estraños.

Cuando entremos a la discusion particular de este

proyecto, tendré el honor de formular una indicacion que salve esta dificultad, para manifestar a la Cámara que podemos despachar este asunto sin necesidad de consultar a nadie.

El señor CONCHA.—Principiaré por decir que me estraña la contestacion del señor Ministro de Hacienda; porque habria deseado que Su Señoría no se hubiera limitado a dar su opinion respecto de la operacion aritmética que envuelve este negocio.

Las operaciones que piensa hacer el Estado en obsequio de los rematantes de salitreras que no han cumplido sus compromisos, significan un grave perjuicio para los que los han cumplido, lo que redunda en descrédito para la Nacion, desprestijiando la firma del Estado i la correccion de sus procedimientos ¿i no es ésto algo que deba ser contemplado por el Gobierno?

La forma en que el Estado cumple sus leyes, la forma en que respeta los derechos adquiridos a la sombra de las leyes que se dictan, no son cuestiones baladíes, sino, por el contrario, de las mas serias que puedan contemplar los hombres de Gobierno.

I no se diga que esta lei será de utilidad jeneral, puesto que ella crea derechos, va a conceder plazos i a dar garantías a aquellos que no han cumplido con sus compromisos, contra todos aquellos que los han cumplido. Esto es indudable, a no ser que a los que han efectuado sus pagos oportunamente se les devuelva el dinero pagado. Asi ya todos quedarian en las mismas condiciones; pero si esto no es lo que se propone, ¿cómo puede sostenerse que este proyecto no envuelve una notoria desigualdad?

Es por esto, señor, que yo creo que aquellos industriales deberian buscar otro camino para salir de la situacion difícil por que hoi atraviesan, i que el Gobierno, haciendo honor a su firma, no deberia patrocinar ni indirectamente un proyecto de esta naturaleza.

El señor Diputado por Coquimbo nos decia que por el hecho de haber sido esas salitreras rematadas por industriales chilenos, el Gobierno habia ganado 200 mil libras mas de lo que se habia pensado obtener en el remate. I yo pregunto: ¿no es verdad que habria habido mayores postores, i por consiguiente, el Estado habria obtenido mayor utilidad en ese remate, si entre las bases hubiera figurado la modificacion que hoi les hacemos? Pero Su Señoría nos enumeraba los acontecimientos que han venido a producir esta situacion. Nos decia el señor Diputado que cuando esos rematantes adquirieron las propiedades estaban en situacion de satisfacer sus compromisos, i que todo lo habian previsto ántes de embarcarse en el negocio que iban a emprender.

Yo, señor, no comprendo qué prevision pueda ser aquella que ha colocado a estos industriales en situacion de esponerse a ser ejecutados o de tener que mendigar la gracia del Estado. Esto no puede ser llamado prevision por nadie. Se debieron prever las contingencias a que podia estar sujeto el negocio a fin de hallarse preparado para salvarlas o no entrar en él si esas contingencias podian traer fatales consecuencias.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—No hai número, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Se está llamando para ver si hai algunos señores Diputados en Secretaría.

El señor CONCHA.—Pido que se cumpla el Reglamento.

El señor VIDELA (Presidente).—No habiendo número, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

JORJE E. GUERRA
Redactor.